



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las quince horas con nueve minutos del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, se reunieron de manera virtual para celebrar sesión extraordinaria urgente y dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como el artículo 10 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las y los siguientes ciudadanos y ciudadanas. -----

<b>Elizabeth Sánchez González</b>	<b>Consejera presidenta</b>
<b>Iliana Araceli Hernández Gómez</b>	<b>Secretaria del Consejo General</b>
<b>Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Carmelita Sibaja Ochoa</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Nayma Enríquez Estrada</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Alejandro Carrasco Sampedro</b>	<b>Consejero Electoral</b>
<b>Jessica Jazibe Hernández García</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Zaira Alhelí Hipólito López</b>	<b>Consejera Electoral</b>
<b>Luis Zárate Aragón</b>	<b>Representante del Partido Acción Nacional</b>
<b>Edwin Vásquez Nazario</b>	<b>Representante del Partido Revolucionario Institucional</b>
<b>Jaime Álvarez Martínez</b>	<b>Representante del Partido de la Revolución Democrática</b>
<b>Oscar Ramírez Vásquez</b>	<b>Representante del Partido del Trabajo</b>
<b>David Martínez Martínez</b>	<b>Representante del Partido Verde Ecologista de México</b>
<b>Edgar Lagunas Calvo</b>	<b>Representante del Partido Movimiento Ciudadano</b>
<b>Bryan Gerardo Vásquez Sagrero</b>	<b>Representante del Partido MORENA</b>
<b>Héctor Romario Juárez Silva</b>	<b>Representante del Partido Unidad Popular</b>
<b>José Manuel Luis Vera</b>	<b>Representante del Partido Nueva Alianza Oaxaca</b>
<b>Yeni Karen Jacinto Juárez</b>	<b>Representante del Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones</b>

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** En términos del artículo 37 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, artículo 10, numerales 1 y 4 del reglamento de sesiones del consejo general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020; para el día de hoy jueves primero de febrero dos mil veinticuatro, se convocó a este Consejo General a fin de celebrar sesión extraordinaria urgente en ese sentido procederé a pasar lista de asistencia agradeciéndoles que al



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

escuchar su nombre indiquen que se encuentran presentes. Le informo consejera presidenta que se encuentran presentes siete consejerías electorales incluyéndola a usted, así como diez representantes de los Partidos Políticos, y la de la voz Secretaria del Consejo General, por lo que me permito declarar la existencia de cuórum legal. -----

**En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias, secretaria, buenos días, Consejeras y Consejeros Electorales y representaciones de los Partidos Políticos, habiéndose declarado la existencia del cuórum legal, siendo las quince horas con trece minutos del día de hoy jueves primero de febrero de dos mil veinticuatro, se instala la presente Sesión Extraordinaria Urgente e instruyo a la Secretaría para que se sirva poner a consideración del Consejo General el proyecto del orden del día correspondiente. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Con su autorización Consejera Presidenta, como proyecto de orden del día tenemos: -----

**1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-SNI-05/2024, respecto de la elección Extraordinaria de la concejalía propietaria de la regiduría de obras y de las suplencias generales de las Concejalías del ayuntamiento de San Melchor Betaza Oaxaca que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas. (anexo I). -----**

**2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-19/2024 por el que se determina la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos y en su caso el centro de captura y verificación y se instruye su instalación y habilitación para el proceso electoral ordinario 2023-2024. (anexo II). -----**

**3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, IEEPCO-CG-20/2024 por el que se instruye a los Consejos Distritales y Municipales según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CAT y en su caso en los CCV. (anexo III). ---**

**4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-21/2024 por el que se emite respuesta a la parte actora dentro del expediente JDC-199/2023 y acumulados, así como JDC-200/2023 y acumulados en cumplimiento a las sentencias de fecha 12 y 24 de enero de 2024 dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. (anexo IV). -----**

**5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, IEEPCO-CG-22/2024, respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la elección de concejalías a los Ayuntamientos de los Municipios que se eligen por el sistema de partidos políticos presentado por los Partidos Políticos**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

**Acción Nacional y Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el estado de Oaxaca.** (anexo V). -----

**En el uso de la voz la Consejera Presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias Secretaria, Consejeras, Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos está a su consideración el proyecto del orden del día con que da cuenta la Secretaría, si no hay intervenciones le solicito a la secretaria que someta a votación el proyecto del orden del día al que ha dado lectura -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejeras y Consejeros Electorales, sírvanse manifestar de forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano (las consejerías electorales levantan la mano) Consejera Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias Secretaria, continúe con la sesión por favor.-----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera Presidenta antes de dar cuenta del primer punto del orden del día, solicito su anuencia para consultar la dispensa de la lectura de los documentos circulados con antelación -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Adelante con la consulta secretaria -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejeras y Consejeros Electorales sírvanse manifestar de forma económica, si es de aprobarse la dispensa de la lectura de los documentos circulados con antelación quienes estén por la afirmativa, por favor sírvanse levantar la mano, muchas gracias muy amables, Consejera Presidenta le informo que la dispensa ha sido aprobada por unanimidad de votos -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Secretaria continúe con la sesión por favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Con su autorización Consejera Presidenta como primer punto en el orden día tenemos proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, IEEPCO-CG-SNI-05/2024 respecto de la Elección Extraordinaria de la Concejalía Propietaria de la Regiduría de Obras y de las Suplencias Generales de las Concejalías del Ayuntamiento de San Melchor Betaza Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, es la cuenta Consejera Presidenta. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias Secretaria, Consejeras, Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos, está su consideración el proyecto de acuerdo referido, alguien quiere hacer uso de la voz, si no hay intervenciones le solicito a la Secretaria someta a votación el proyecto de acuerdo.-----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejeras y Consejeros Electorales se consulta si es de



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-SNI-05/2024 como ha sido referido ,por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto Consejero Electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Nayma Enríquez Estrada -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García -----

**En el uso de la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Lhen gich (a favor). -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera presidenta Elizabeth Sánchez González -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera presidenta le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-5/2024 ha sido aprobado por unanimidad de votos -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día por favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Con su autorización Consejera Presidenta, como segundo punto en el orden del día tenemos, proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, IEEPCO-CG-19/2024 por el que se determina la Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en su caso el Centro de Captura y Verificación y se instruye su instalación y habilitación para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024. en la cuenta Consejera Presidenta -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias Secretaria, Consejeras, Consejeros Electorales y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

Representantes de los Partidos Políticos está su consideración el proyecto de acuerdo referido, alguien quiere hacer uso de la voz si no hay intervenciones le solicito a la secretaria someta a votación el proyecto de acuerdo referido ---

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejeras y Consejeros Electorales se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-19/2024 como ha sido referido, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto, Consejero Electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Nayma Enríquez Estrada -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García -----

**En el uso de la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Len gich (a favor) -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera presidenta Elizabeth Sánchez González -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera Presidenta le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-19/2024 ha sido aprobada por unanimidad de votos -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Secretaria continúe con el siguiente punto del orden del día por favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Con su autorización Consejera Presidenta, como tercer punto en el orden del día tenemos proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-20/2024, por el que se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, según





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CAT y en su caso CCV es la cuenta Consejera Presidenta -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Secretaria, Consejeras, Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos, está su consideración el proyecto de acuerdo referido, adelante Consejera Carmelita -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** Gracias Presidenta, nuevamente muy buenas tardes a todas y todos en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Seguimiento al PREP, me voy a referir muy brevemente al proyecto de acuerdo que se pone a nuestra consideración y también referencia al proyecto que hemos aprobado con anterioridad en este mismo punto, toda vez, que pues mi intervención es muy breve, y ambos proyectos se encuentran estrechamente relacionados, en un primer momento he de manifestar que esta la Comisión, las Consejeras que integramos la comisión convocamos a una mesa de trabajo, en la cual se revisaron estos proyectos de acuerdo, una mesa interna posteriormente vamos a sesión de comisión y por su parte el comité técnico asesor del PREP previo a su sesión ordinaria, también convocó a una mesa de trabajo con las representaciones de los Partidos Políticos y el Consejo General para efecto de revisar estos proyectos, también como saben en los trabajos encaminados a la implementación del programa de resultados electorales preliminares, todos los organismos públicos electorales, hemos acompañado con el Instituto Nacional Electoral, quien obviamente en el ámbito de sus respectivas competencias hace un listado de entregables, es decir, de proyectos de acuerdo que tenemos que ir emitiendo mes, con mes, obviamente también se van fijando los plazos y los puntos a tratar en cada uno de ellos, en ese sentido pues corresponde al mes de enero, los proyectos que se han aprobado por la comisión y que en este momento son sujetos a conocimiento del Consejo General, en ese sentido he de referir, que el primero de ellos, es el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se determina la Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en su caso el Centro de Captura y Verificación además, se instruye su instalación y su correspondiente habilitación para el Proceso Electoral Ordinario de 2023-2024, en ese sentido, en este primer proyecto de acuerdo, se propone aprobar la instalación de estos CAT en los 25 Consejos Distritales así como en los en 53 Consejos Municipales, ahí se van fijando ya desde el programa técnico operativo se va fijando el número de estos Consejos, el número de Consejos, de Sedes a instalar, en este momento lo que se realiza es propiamente la definición de cuáles van a ser estos Consejos Distritales, en este caso son todos y cuáles los Consejos Municipales en los que se instalarán estos centros de acopio y transmisión de datos recordemos que conforme al funcionamiento del programa de resultados electorales preliminares conforme van llegando los paquetes electorales y las respectivas actas tanto a los Consejos Municipales como a los Consejos Distritales lo que se hace es una digitalización de estos



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

documentos por eso es Centro de Acopio y Transmisión de Datos, porque una vez que lo reciben lo envían a lo que conocemos como CCV que es el Centro de Captura y Verificación el cual se ubica en la Ciudad, en el Municipio propiamente de Oaxaca de Juárez, también esto se determina en el proyecto de acuerdo la instalación del CCV, propiamente el espacio será proporcionado por el proveedor de este servicio la empresa que una vez agotada la licitación obtenga esta contratación y este es posible también que para casos de caso fortuito o fuerza mayor se instale un CCV adicional todo esto se prevé en este primer acuerdo y como les decía de lo que se emana la información de los centros de acopio y transmisión de datos una vez que se reciben en el CCV, pues ya se hace propiamente la subida de estos documentos al programa no y es así como tenemos estos resultados preliminares, que si bien son preliminares pues tienen trascendencia, porque ya contienen algunos datos que nos dan indicios de los resultados de la Elección, como saben este programa empieza a funcionar prácticamente al término de la Jornada Electoral funcionando por 24 horas y pues de ahí también la importancia, de que los datos sean acopiados y transmitidos de manera puntual, si van por otro lado tenemos el proyecto de acuerdo del Consejo General de este Instituto, por el que se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, que han sido mencionados en el proyecto de acuerdo anterior, por eso digo que están estrechamente relacionados entre sí para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en su caso el Centro de Captura y Verificación en este sentido, como el título lo dice en el cuerpo del proyecto, se propone designar a estos instruir a estos órganos desconcentrados para que realicen las labores de seguimiento y supervisión que se mencionan en el propio acuerdo y pues para ello deben realizarse todas estas actividades de supervisión, pues sin interferir en el desarrollo propio de las actividades del personal dedicado para la copia y transmisión de estos datos y en su caso la captura y verificación, esto es el sentido de los proyectos que se han puesto a nuestra consideración el primero de ellos ya ha sido aprobado y pues en este momento procede si es que se desea someter a votación o alguna otra cuestión, este algún comentario, procedería a someter a votación el siguiente acuerdo no que es el que tenemos en este momento muchas gracias.-----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Consejera alguien más quiere hacer uso de la voz si no hay más intervenciones le solicito a la Secretaria, someta a votación el proyecto de acuerdo -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si es de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-20/2024, como ha sido referido, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto Consejero Electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Lulio Almaraz**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

**Santibáñez manifestó:** A favor -----  
**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Nayma Enríquez Estrada -----  
**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó:** A favor -----  
**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa -----  
**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** A favor -----  
**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro -----  
**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** A favor -----  
**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García -----  
**En el uso de la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** A favor -----  
**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López -----  
**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Lhen gich (a favor) -----  
**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera presidenta Elizabeth Sánchez González -----  
**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** A favor -----  
**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera Presidenta le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-20/2024 ha sido aprobada por unanimidad de votos -----  
**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día por favor -----  
**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Con su autorización Consejera Presidenta, como cuarto punto en el orden del día, tenemos proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-21/2024, por el que se emite respuesta a la parte actora dentro del expediente JDC/199/2023 y acumulados, así como JDC/200/2023 y acumulados, en cumplimiento a las sentencias de fecha doce y veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es la cuenta Consejera Presidenta -----  
**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias Secretaria, Consejeras, Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos, está su consideración el proyecto de acuerdo referido, alguien quiere hacer uso de la voz, si adelante Consejera Carmelita -----





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** Gracias Presidenta pues nuevamente en el uso de la voz, en este momento tenemos a consideración el proyecto de acuerdo por el que se emite respuesta, en el título se refiere a la parte actora dentro de dos expedientes con sus acumulados del índice del Tribunal Electoral, en el que al dictar sentencia nos mandatan precisamente dar respuesta a las personas actoras en los juicios referidos en ese sentido, tenemos básicamente dos sentencias la primera de ellas corresponde al JDC/199 y acumulados esta sentencia la dicta el tribunal el 12 de enero del año en curso, el acto reclamado es el oficio dictado por la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, mediante el que se da respuesta a la solicitud de diferentes personas, que refirieron encontrarse en prisión preventiva y que solicitan ejercer su derecho al voto, en la resolución el tribunal revoca el oficio al considerar que la secretaria ejecutiva carece de facultades para dar respuesta a las solicitudes en ese sentido ordena al consejo general emitir una respuesta de manera particular a cada una de las personas actoras en el juicio por otra parte tenemos el JDC/200 y sus acumulados la sentencia es dictada por el mismo tribunal el 24 de enero del año en curso el acto reclamado es el oficio dictado por la secretaria ejecutiva del INE es decir del Instituto Nacional Electoral, mediante el que se da respuesta a la solicitud de diferentes personas que refieren encontrarse en prisión preventiva y que solicitan ejercer su derecho al voto, en este sentido pues se advierte que el acto reclamado es el mismo la diferencia es que en una dicta el oficio la respuesta la Secretaria Ejecutiva de este Instituto y en el otro asunto la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el Tribunal confirma el oficio al considerar que la Secretaría Ejecutiva sí tiene facultades para dar respuesta a las solicitudes lo que no dice respecto de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto aun cuando las normas que rigen el actuar de básicamente ambos Institutos son las mismas con reserva de la demarcación territorial y ámbitos de competencia en ese sentido el Tribunal, advierte que si bien la Secretaria Ejecutiva, en este último juicio del INE si tiene facultades para dar respuesta a las solicitudes advierte, perdón se está cruzando el audio de alguien si me ayudan apagando su micrófono porfa porque me distraen, gracias. En ese sentido el Tribunal refiere, que es una solicitud, para ejercer el voto en lo local y que compete al IEEPCO es decir, este Instituto da respuesta en consecuencia aun cuando nunca fuimos llamados al juicio ordena al Consejo General emitir una respuesta de manera particular a cada una de las personas actoras en esos juicios es de resaltar, que las personas promoventes en ambos juicios, con sus acumulados son las mismas lo único que cambia es en el sentido del acuerdo impugnado, el motivo de disenso porque uno lo emite la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y otro la Secretaria Ejecutiva de este Instituto y refiere que una sí y otra no tiene competencia bueno, en ese sentido, en este proyecto de acuerdo lo que se propone en diferentes puntos de acuerdo en un primer momento, es que en cumplimiento a la sentencia de 12 de enero del Tribunal se propone aprobar los oficios de respuesta y pues cumplir con en ese mismo sentido con la sentencia de 24 de



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

enero y da respuesta a las personas promoventes, se instruye a la Secretaría que notifique estos acuerdos hecho lo anterior, se informe al Tribunal y pues hasta ahí, pero yo advierto lo siguiente, propongo una modificación a estos puntos de acuerdo, acompaño el sentido del proyecto como lo manifestaré más adelante también porque creo que se me va a agotar el tiempo pero propongo modificar dos puntos de acuerdo, el primero y el tercero por qué porque, como ya referí en el primero en el proyecto de acuerdo viene que se propone aprobar los oficios de respuesta que no es algo que nos haya mandado el Tribunal, para cumplir la sentencia lo que tenemos que aprobar es este proyecto de acuerdo que será notificado mediante oficio, en un primer momento y adicional a ello pues estas notificaciones tiene que hacerse a las personas que presentaron los juicios tal y como lo ordena el Tribunal en el proyecto que se nos pone a consideración en este momento se dice a todas las personas promoventes que son como 340 y las personas que acudieron al Tribunal son aproximadamente 30, entonces si lo hacemos en la forma en la que viene propuesto en el proyecto de acuerdo, pues corremos el riesgo de generar un acto que pueda ser impugnado por personas que ya no acudieron al Tribunal en ese sentido propongo que la redacción de los puntos primero y tercero, quede como sigue primero, el cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 12 de enero de 2024, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro del expediente JDC/199/2024 y acumulados se aprueba la respuesta contenida en el presente acuerdo, tercero se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que notifique a través de su representante la respuesta a cada una de las personas promoventes de los juicios identificados con las claves JDC/199/2023 y acumulados así como JDC/200/2023 y acumulados de acuerdo a su situación jurídica actual y de conformidad a lo determinado en el cuerpo del presente acuerdo todos los demás puntos de acuerdo quedarían como están toda vez que he leído los puntos de acuerdo, ah ya quería regresar a revisar cómo voy de tiempo y como todavía tengo tres valiosos minutos pues quiero referir que en cuanto al fondo del asunto coincido con lo que se refiere toda vez que si bien es cierto, es derecho, de las personas que se encuentran en prisión preventiva en lo que se tramita su juicio es su derecho el poder ejercer su voto el hacer vigente este derecho en estos momentos pues genera complicaciones que escapan de la competencia del propio Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, si manifiesto esto porque quiero que quede muy claro que al menos a mi consideración es deseable y es importante que todas las personas puedan ejercer sus derechos humanos, en plenitud, sin embargo pues hay elementos que escapan, en este momento de la competencia del propio Instituto, para dar vigencia a estos propios derechos, en ese sentido contrario a lo que afirma el Tribunal en la Sentencia del juicio 199/ si hay competencia de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para la respuesta a las solicitudes tal y como lo manifiesta respecto de la propia Secretaria del Instituto Nacional Electoral en la sentencia del juicio 200, ello al ser ambas las representantes legales de cada uno de estos Institutos referidos,



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

porque pues no hay una explicación en ninguna de las dos sentencias de porque una Secretaria Ejecutiva la local no es competente, mientras la Secretaria Ejecutiva del Nacional, sí lo es cuando se trata de exactamente los mismos escritos que fueron presentados y exactamente en los mismos términos por las mismas personas abundando a ello el pronunciamiento por parte del Consejo General a peticiones de la Ciudadanía, que por supuesto son válidas ocasiona el riesgo de caer en un pronunciamiento anticipado de esto lo que conllevaría a que llegado el momento procesal correspondiente, quienes integramos el Consejo General, nos encontremos imposibilitados de pronunciarlos hay una prohibición específica en la LIPEO de que no podemos pronunciarlos anticipadamente de los asuntos que son de nuestra Competencia por eso en este Consejo General desde varias integraciones atrás, lo que se ha realizado es esta situación de que sea la Secretaría Ejecutiva quien responda a las peticiones que van dirigidas al Consejo General si todavía no es el momento procesal oportuno para que el propio Consejo sea quien se pronuncie pues de lo contrario nos estaríamos pronunciando fuera del tiempo y al llegar el momento que corresponda el pronunciamiento, pues ya no podíamos porque ya nos manifestamos con anterioridad no en ese sentido es que pues no comparto en este en este punto lo referido por el tribunal electoral en su sentencia como ahora sí ya se me está agotando el tiempo me reservo para una siguiente intervención gracias -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Consejera, alguien más desea intervenir en primera ronda, adelante Consejera Nayma. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó:** Gracias Consejera Presidenta, bien pues bueno es un asunto de la mayor relevancia en virtud de que estamos hablando del ejercicio de derechos, encuentro coincidencias con lo que ha compartido la Consejera Sibaja y debo abundar que me parece que es muy importante tomar en cuenta que a diferencia de lo que el Tribunal, sostiene en su sentencia desde mi óptica sí es necesaria la legislación reglamentaria, que permita dar vigencia al derecho de votar de las personas que se encuentran en prisión preventiva ello es porque, para garantizar el ejercicio de este derecho, como el ejercicio de cualquier otra persona, de sus derechos político- electorales, en el marco de una democracia procedimental se requiere absoluta y necesariamente del desarrollo de muchas actividades que son de diferentes autoridades de estado de distintas instituciones de estado y a las cuales por supuesto este Instituto pues no podría imponerles obligaciones de hacer, de que se hagan cargo de realizar ciertas actividades para garantizar este derecho mediante un acuerdo o lineamientos no tenemos facultades, para ordenarle nada a nadie específicamente pues en atención a la división de poderes que dan origen al estado mexicano, entonces si este Consejo General, emitiera un documento para poderlo hacer pues no tendría posibilidades de subsistir las instituciones que conforman los tres poderes desde luego tienen sus propios ámbitos de competencia sus esferas de actuación sus propósitos sus presupuestos



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

propios y por supuesto que a diferencia de lo que piensa y sostiene el Tribunal por supuesto que se necesita de una Ley reglamentaria que establezca y distribuya las competencias de cada una para poder garantizar este derecho porque, no se trata de un vacío legal con que puede gestionarse resolverse pongamos como con una acción afirmativa, no porque ahí sí esta autoridad está facultada para establecer a falta de ciertas reglas pues una serie de reglas que permitan las postulaciones al amparo de alguna acción afirmativa cuando no era todavía un principio constitucional la paridad pues en atención a las exigencias civiles de los colectivos feministas para hacer postulaciones en clave de paridad en este sentido la diferencia es importante porque no podría resarcirse o resolverse un vacío de esta naturaleza con un lineamiento en el que ordenáramos suponiendo que nos atreviéramos a hacer semejante cosa en el que le diéramos órdenes a instancias independientes del poder ejecutivo al poder judicial al poder legislativo que se pongan a hacer tal o cual cosa o exhortarlos o decirles y ponerles un plazo para que esta autoridad pueda hacer sus cosas por supuesto que es necesaria la legislación reglamentaria no coincido desde luego con lo que se sostiene en la sentencia no podemos imponerles tareas a otras instituciones y para que este derecho pueda garantizarse en su ejercicio en su conocimiento, reconocimiento y ejercicio pleno de las personas, que se hayan en prisión preventiva, por supuesto que son muchas las instituciones que tendrían que intervenir, no únicamente la autoridad administrativa electoral, se requiere de información muy valiosa importante, con la que no cuenta el Instituto por ejemplo el estado que guarda la situación jurídica de las personas que se encuentran en prisión preventiva, supongamos que las personas que acudieron al Tribunal, alguna de ellas ya está en libertad eso no lo puede saber el Instituto, hasta que la información se la entregue la institución competente, estoy poniendo un ejemplo por eso no coincido con este argumento que esgrime la sentencia en virtud de que sería un despropósito, desarrollar una serie de lineamientos procedimentales para ordenarle tareas a otras instituciones, que nos diga que nos entreguen información, eso se hace en el marco o de convenios de colaboración a los que no están obligados o definitiva y absolutamente a través de una regulación legislativa clara contundente y también con presupuesto para poder atender esto de otra manera serían solamente pues despropósitos, también quisiera señalar que en consonancia con lo que ya señalaba este la consejera que me antecedió la consejera Sibaja el Tribunal, dice en la sentencia del juicio 199 que no tiene competencia la Secretaría Ejecutiva, para dar respuesta a las solicitudes, tal y como lo manifiesta respecto de la propia Secretaría del Instituto Nacional Electoral, en la sentencia que le sigue la 200, es decir, sí reconoce la competencia de la Secretaría Ejecutiva del INE pero no reconoce esa facultad a la Secretaria Ejecutiva del Instituto y me parece que ahí hay una contradicción importante tomando en cuenta pues que en ambos casos en ambas autoridades las secretarías ejecutivas prácticamente hacen exactamente lo mismo como está establecido en la normatividad y ambas son representantes legales de los dos institutos no quisiera dejar de lado señalar



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

que para este Consejo me parece y creo que ahí coincidimos que la las peticiones de la ciudadanía que son legítimas son válidas son urgentes y son valiosas porque pues lo hemos sostenido en otras ocasiones que es necesario asegurar que no haya exclusión no que no exista la exclusión en democracia lo hemos dicho es inadmisibles la exclusión no obstante, es importante recordar que pronunciarnos en el Consejo General, a esta ante estas peticiones ocasionaría el riesgo de caer en un pronunciamiento anticipado y esto traería como consecuencia que quienes integramos en el Consejo, este Consejo General, nos encontremos imposibilitados de pronunciarnos entonces no es un asunto caprichoso, no es un asunto que tenga que ver con una indisposición o un asunto personal y no queremos caminar con tal o cual cosa, sin embargo, existen obstáculos insalvables digamos para poder garantizar el desarrollo el ejercicio de estos derechos, operativamente, jurídicamente legislativamente presupuestalmente y eso es muy importante que lo sepan, es decir, no tiene que ver con una indisposición o con una negativa caprichosa por parte de este Consejo General, yo anticipo que acompaño el sentido del proyecto y por supuesto que me importa y confío que en un futuro las fuerzas políticas que ocuparán las curules en el Congreso del Estado impulsen las reformas necesarias y las acciones que son urgentes y absolutamente necesarias para poder garantizar el derecho del voto a las personas que se encuentran en prisión preventiva esa tarea queda en cancha del Congreso del Estado, es una agenda importante y hacerla efectiva no es una cosa menor, porque la información que se requiere proviene de distintas instituciones entonces hacer confluir todo eso y diseñar estrategias para que concurren las acciones de distintas instituciones, no es un asunto menor, además de que habrá que ponerle presupuesto público para que tal cosa sea eficaz, efectiva y realmente garantice el ejercicio del derecho a votar de las personas que se encuentran en prisión preventiva no es un asunto menor, yo estoy convencida de que en un futuro cercano este Estado contará con la legislación necesaria urgente para poder garantizar este derecho por lo pronto es muy muy difícil poderlo hacer en las condiciones actuales operativas jurídicas procesales y presupuestales, es cuanto por lo pronto, gracias -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias adelante Consejera Jessica -----

**En el uso de la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** Muchas gracias Consejera Presidenta, nuevamente muy buenas tardes a todas las personas, yo quiero hacer énfasis en el considerando número 75 del proyecto de acuerdo que se está analizando, en donde me voy a permitir citar textualmente que dice; por todo lo anterior, este Instituto se encuentra en este momento imposibilitado, normativa, operativa y presupuestalmente, para llevar a cabo el modelo de implementación del voto en prisión preventiva en Oaxaca. Y esta situación no es un mero capricho es un análisis muy serio que se ha realizado por parte de este Instituto Electoral, además, considerando por supuesto que el Instituto Nacional electoral es la autoridad rectora en materia político- electoral dentro de nuestro sistema y es





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

así, porque es muy importante considerar que no se les está negando el derecho a votar a las personas en prisión preventiva, porque van a votar en las elecciones federales, el modelo de operación que se va a realizar en todo el país permite realizar en este proceso 2023- 2024, estas elecciones Federales por primera vez en el Estado de Oaxaca, es decir, no se les está negando absolutamente el derecho y también es importante recordar la sentencia de la Sala Superior, que emitió eh derivado del expediente 2018, donde determina la Sala que el voto en Prisión Preventiva, se debe llevar a cabo de manera paulatina y progresiva, es decir, no absoluta en un momento determinado con miras a que se realice de manera paulatina y progresiva en ámbito local, así también dejó muy clara esta sentencia que dio origen en un primer momento a una prueba piloto y ahora ya en todo el país en elecciones federales respeta por supuesto este derecho de las personas, pero también, le dice el Tribunal, a través de la Sala Superior, Instituto Nacional Electoral ,tú tienes la competencia para determinar cómo y en dónde, de tal suerte que no solamente se emiten los lineamientos para regular el voto en prisión preventiva, sino también el modelo de operación y el modelo de operación nos dice que los PLES, es decir, este Instituto Estatal Electoral podrá intervenir, a partir de lo que se haga en este proceso 2023- 2024 , intervenir en qué forma, participar y observar para que tenga las herramientas necesarias para organizar el voto en prisión preventiva en futuras elecciones locales, dado que el lineamiento que emite el INE señala muy claro que únicamente que en su lineamiento que el INE y los OPLES de las entidades federativas cuya legislación prevea este derecho y las autoridades penitenciarias federales y estatales competentes para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva en el proceso electoral con concurrente 2023-2024, conforme a las actividades plasmadas en esos lineamientos, y que además, van a ser contemplados en los anexos técnicos, de los convenios que firma el Instituto Nacional Electoral con cada uno de los Órganos Públicos Locales, en este caso el IEEPCO, se firma este anexo técnico que es parte del convenio de colaboración y de los convenios marco de coordinación y colaboración y sus anexos, además del anexo financiero, de tal suerte , que no es una omisión del Congreso local porque no lo legisló en su momento, pero además el INE lo retoma dentro de su competencia y señala en sus lineamientos únicamente donde lo contemple la legislación de cada estado y por supuesto esta firma de convenios de anexos tiene un cronograma que se contempla en el modelo de operación del voto en prisión preventiva y aquí es muy importante que dentro de este cronograma de actividades y dado que la materia electoral se rige por los principios de legalidad de certeza y también de definitividad es importante conocer cuándo empezaron estos plazos, así que la primera actividad comenzó el 1 de noviembre de 2023, posteriormente una serie de actividades, técnico operativas y también la celebración de los anexos técnicos de los convenios generales de coordinación donde se contempla la modalidad los tiempos y por supuesto la cuestión presupuestal, esto tuvo como plazo del 1 al 30 de noviembre de 2023 del año pasado, para que tengamos una noción



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

porque operativamente presupuestalmente no estaríamos en posibilidades de cumplir con la normativa, así también señala otra serie de actividades como es la entrega recepción de las relaciones con información, fichas y datos biométricos de las personas en prisión preventiva con corte al 31 de diciembre de 2023 y este plazo feneció el pasado 8 de enero de este año, es decir, los trabajos ya están sumamente avanzados, para poder tener una certeza en la realización del voto en prisión preventiva para las elecciones locales debemos como autoridad electoral dar certeza a todas las actividades del proceso electoral, cumplir con la definitividad de los actos y creo que es muy importante que la ciudadanía entienda qué es lo que existe detrás del ejercicio de un derecho no se les está prohibiendo el ejercicio del derecho, se está realizando porque las personas en prisión preventiva que estén en centros penitenciarios en el Estado de Oaxaca sí van a votar por las Elecciones Federales como lo señala la Sala Superior del Tribunal y también lo señalan los lineamientos del Instituto Nacional Electoral, entonces yo quiero adelantar que coincido con el sentido y los razonamientos jurídicos del proyecto que se discute hoy y que eventualmente estaremos ya trabajando, estaremos observando y por supuesto participando dentro de las competencias y lo que nos establece la normativa electoral para que en futuros Procesos Electorales Locales, se pueda aplicar para elecciones locales en el Estado de Oaxaca porque sí se va a aplicar para elecciones Federales en el Estado de Oaxaca, es cuanto, muchas gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias consejera hay alguna otra intervención en primera ronda adelante Consejera Zaira. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Muchas gracias Presidenta, muy buenas tardes, como queda evidente, la preocupación de emitir esta respuesta en las consejerías, hay un nivel de estudio que a mí me han dejado sin muchas cosas que decir, este agradezco también ello, solo quería señalar que, para no reiterar lo que mis colegas mujeres, han manifestado en el uso de la voz, estamos tan conocedores y conocedoras de la situación, que el 39% de la población privada de la libertad, no porque hay una discusión también de si debemos llamarle voto en prisión preventiva o voto de personas privadas de la libertad, una disculpa, disculpen ustedes, para tomar mi intervención el eh 39% de la población privada de la libertad no tiene sentencia y en la mayoría de los casos, esta prisión preventiva es injustificada, para hacer un desglose por género el 5.6% de la población Privada de la libertad son mujeres y el 94.4% restante corresponde a hombres, entonces, es un tema que sin duda tendría que ser a nivel legislativo, quien nos diera pues buena parte de las directrices, coincido con las manifestaciones de mi colega, la consejera Carmelita respecto a la modificación, si la mayoría camina, también sugeriría que se hicieran ajustes en los considerandos 67, 74 y 81, porque en ellos estamos de hecho señalando las respuestas a las personas solicitantes, cuando la modificación pues es a las personas que presentaron los JDC, el número de



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

personas que presentaron es de 37 las solicitudes es de 252 y bueno tan solo para reflejar un poco la problemática, porque parece un tema que nadie entiende, incluso las consejerías tuvimos que estudiar más, este me parece como importante decir, que al momento que la Secretaría Ejecutiva, solicita la información de todos los datos que se nos proporcionan 19 personas ya quedaron en Libertad en ese momento, entonces esa es una complicación que tenemos con el voto en Prisión Preventiva, bueno con el voto de las personas privadas de la libertad , es que pues, bueno, los datos tendrían que ser bien esclarecidos y para ello requiere de una maquinaria electoral como ocurre afuera ,digamos en nuestro propio sistema, como ya lo refirió la Consejera Jessica, también tenemos un modelo de operación del voto, en ese también, está se eh, cuando comenzamos a hablar del voto anticipado, pues también estamos hablando de este voto de personas privadas de la libertad y pues tiene sus complicaciones, ya lo refirió también la consejera Nayma Enríquez y la consejera Jessica Hernández respecto a las dificultades operativas dificultades normativas, por supuesto que el ejercicio de los derechos es para todas las personas y para todo aquello que está regulado y me parece que también en el caso de Oaxaca, una de las cosas que también tendríamos que abonar, para cuando este momento se considere y pueda ocurrir que ese es el horizonte de los Derechos Humanos, es que todas las personas puedan ejercer sus derechos humanos y los derechos políticos- electorales que también son derechos humanos y en ese sentido pues en Oaxaca, tendríamos que ir pensando también en cómo garantizarlo con interseccionalidad y con perspectiva de género, pensemos, de hecho, en dónde se encuentran las prisiones y al mismo tiempo pues las lenguas que hablan, las personas que se encuentran en esos, reclusas, entonces me parece que, tendríamos, hemos estudiado el tema que tendríamos forma de pensar su implementación, el tema es que estamos en proceso electoral, no tenemos ni el presupuesto, ni las condiciones operativas, normativas que nos permitan y que no se entienda como que hay una negación de este Consejo General, yo también lamento tener que hacerlo en este momento, sin embargo es un tema que tiene que ver con pues las propias condiciones también en las que nos encontramos ya, en el Instituto y bueno espero no haber dejado, y otro de los temas también que es bien importante que la ciudadanía tenga claridad es que el calendario electoral también establece varias, de las tareas y es el documento pues rector del trabajo en el marco del Proceso Electoral y tampoco ahí fue incluido el voto en Prisión Preventiva, entonces me parece que implicaría una enorme reestructuración que dada las condiciones y también como la ciudadanía conoce en el caso de los Consejos Distritales, hemos tenido varias sustituciones y varias renunciadas, entonces tenemos una situación bastante compleja al interior del Instituto que impacta en todas las actividades y bueno esta sería una de ellas, espero no haber dejado fuera e ninguno de los puntos, ya la mayor parte de mi intervención también coincido con mis colegas y muchas gracias, disculpen a la fiera, buenas tardes.-----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

**manifestó:** Gracias Consejera, alguien más quiera hacer uso de la voz en primera ronda, en segunda ronda, adelante Consejera Carmelita. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa**

**manifestó:** Gracias presidenta, nuevamente en el uso de la voz, como les refería, en mi primera intervención pues no es la primera vez o no ha pasado en esta única ocasión, en que este, a ver un segundito por favor, gracias, es que justo es también hora de comida bueno, como les decía, pues no es la primera vez no, que se dé esta diferencia de criterios entre ambas instituciones, el Instituto Electoral Local y el Tribunal respecto de quién es, la persona o las personas facultadas legalmente, para responder a estas consultas, la Secretaría Ejecutiva, es la Representante Legal del Instituto del Consejo General funciona específicamente, de esta manera en sesiones públicas mediante acuerdos de Consejo, no podríamos emitir un oficio de respuesta que comentemos nada más se firma y ya no, por eso también es que se ha previsto esta mecánica que sea la Secretaria Ejecutiva quien dé respuesta conforme a sus facultades al ser la Representante Legal del Instituto, llegado el momento procesal, pues el Consejo General se puede o se pronuncia no, en este tipo de sesiones, pero les decía no es la primera vez que sucede, hemos tenido casos constantemente en los que por ejemplo se consulta por las personas aspirantes, sobre la procedencia o no del registro de su candidatura, previo a que se presentan las solicitudes de registro correspondientes por los partidos políticos, en ese orden de ideas, si nos pronunciamos respecto en una sesión pública de Consejo General como estos funcionan, este Consejo General pues si nos pronunciamos respecto por ejemplo de la procedencia o no de ese registro de candidatura pues al momento procesal oportuno que es cuando los Partidos Políticos, presentan estos registros, pues ya no podríamos hacer ese pronunciamiento específico no, entonces por esto, es que también hemos ponderado que se dé de esta forma las respuestas, y en el mismo sentido lo hace el Instituto Nacional Electoral, por eso la Secretaria Ejecutiva del Consejo, es quien emitió esta respuesta y no el Consejo General en una sesión o en pleno, por otro lado, contrario a lo que afirma el Tribunal, específicamente en este caso a mi consideración si es necesaria la legislación reglamentaria como también ya lo han referido mis colegas que me han antecedido en el uso de la voz, porque esta normativa tiene que ser, es necesaria y tiene que ser suficiente para dar vigencia al derecho a votar de las personas que se encuentran en prisión preventiva insisto que no nos estamos negando, porque no queremos, sino que, en este momento no es posible, el hacer este ejercicio, el de dotar todos los elementos necesarios para que puedan ejercerse plenamente estos derechos, pues no es una actividad que únicamente desarrolle el Instituto el Instituto Estatal Electoral, sino que tenemos convenios de colaboración y de coordinación con el Instituto Nacional Electoral y en este caso tendríamos que coordinarnos también con otras autoridades en primer momento con el Poder Judicial para conocer el estatus procesal con el que, en el que se encuentran cada una de estas personas que dicho sea de paso, pues dada la instrucción



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

en cada uno de los procesos su estado jurídico cambia de un momento a otro, es así que, pues ante el pronunciamiento el amparo de la Justicia Federal, pues el estatus procesal cambia y la persona obtiene su libertad o por el contrario es sentenciada y pierde la vigencia de este derecho político en específico no, entonces es en este sentido que tendríamos que tener la colaboración o el trabajo con el poder judicial del estado y cuando hemos solicitado algún tipo de información, pues resulta que el acceso de los expedientes está reservado para las partes no, es decir este instituto como podría conocer en ese sentido, el estado que guarda el proceso de cada una de las personas solicitantes no, por otro lado pues tendríamos que coordinarnos con cada uno de estos Centros de Readaptación Social en el estado son 10, tanto locales como de competencia Federal para efecto de poder instalar las mesas directivas de casilla y llevar documentación y material electoral necesarios para el efecto, para ser efectivos estos derechos no, es nada más como oye toco la puerta y ya llegué, con permiso vengo con mi casilla porque van a votar, en ese sentido me reservo para una siguiente intervención gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias consejera alguien más quiere hacer uso de la voz en segunda ronda, adelante consejera Zaira. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Moción presidenta, solo quisiera pedirle a la Maestra Carmelita si puede terminar su intervención. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** ¿consejera Carmelita? -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** No, es que no me va a dar tiempo en un minuto, me reservo para la siguiente ronda, gracias, muchas gracias maestra Zaira. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Alguien más en segunda ronda, en tercera ronda, adelante Consejera Carmelita. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** Muchas gracias Presidenta, sí para que aquí al menos sean tres minutitos, porque con uno de verdad que no me alcanza, bueno, además pues, este quiero referir que en nada es equiparable el implementar el voto para las personas que se encuentran privadas de manera preventiva de su libertad, con otros lineamientos que han emitido el Instituto que contienen acciones afirmativas, por ejemplo, para el registro de las candidaturas por parte de los partidos políticos, ¿Por qué? Porque a diferencia de ellos específicamente en las acciones afirmativas, sí es una facultad legal del Instituto el análisis y en su caso el registro de las solicitudes presentadas por estos entes políticos y por ello la implementación de estas referidas medidas de nivelación constituyen, esta regulación de la facultad que ya tiene el Instituto y que afecta únicamente a estas partes antes mencionadas, es decir, los Partidos Políticos y el propio instituto el propio IEEPCO, por ello pues, es diferente porque como





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

refería en mi intervención anterior, pues dar vigencia a este derecho político-electoral pues implica que intervengan otras autoridades, con las cuales pues no tenemos ninguna vinculación, hasta el momento y por ello creo que es importante que en la legislatura del Estado ya sea, en esta o en la próxima o cuando así lo decidan se haga un análisis, serio de todo lo que se necesita para dar vigencia plena a este derecho, como ya lo han referido mis colegas que me han antecedido en el uso de la voz, pues no solo pasa por cuestiones presupuestales o dotar de recursos financieros, humanos y materiales propiamente al Instituto, para realizar estas actividades, sino que derivado del contexto en el que se desarrolla las elecciones, bajo este Sistema Nacional Electoral, pues implica adicionalmente una coordinación con el Instituto Nacional Electoral, en ese sentido es necesario considero que se revisen todas las actividades del Proceso Electoral para efecto de que se modifiquen plazos desde la legislación y se pueda tener un registro de candidaturas con mucho más tiempo de anticipación lo que nos permitiría contar con, bueno les permitirá a mis colegas, porque yo ya me voy, pero para la próxima elección le va a permitir a mis colegas a quienes se queden y a quienes lleguen, pues, tener la documentación electoral, las boletas ya con el registro de candidaturas y poderlos llevar a los Centros Penitenciarios, dar vigencia también al voto anticipado para personas que no pueden moverse o tienen este problema de movilidad y al mismo tiempo pues tener la documentación electoral, que se va a llevar a cada una de las de las casillas, que se instalan a lo largo y ancho del Estado, entonces es un ejercicio bastante interesante y responsable que, por supuesto me encantará ver en el futuro mucho éxito, en este aspecto colegas gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias consejera, alguien más quiere intervenir en tercera ronda adelante representante de Movimiento Ciudadano. -----

**En el uso de la voz el representante del Partido Movimiento Ciudadano, Edgar Lagunas Calvo manifestó:** Muy buenas tardes a todos y a todas, sí es un tema muy importante y preocupante, esta representación, digo para estar en contexto en el tema, sí requeriría que nos proporcionen, las sentencias, esto, es porque queremos conocer en los efectos de la sentencia, si es una contestación a un oficio o está mandando para efectos de que se realicen lineamientos, para efectos de que se puedan garantizar el voto en este caso, me imagino que debe ser pasivo para que las personas que se encuentren privadas de su libertad puedan emitir un voto, entonces como desconocemos el origen que en este caso son, las sentencias respectivas, esta representación sí solicitaría que nos proporcionaran las sentencias para poder estar en condiciones de estudiarlas y revisar el tema de del proyecto de acuerdo que se está contestando en estos momentos, es cuánto señora presidenta. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias señor representante alguien quiere hacer uso de la voz en tercera ronda, adelante consejera Nayma. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

**manifestó:** Muchas gracias Consejera Presidenta yo anticipo que acompaño las propuestas de ajuste que han realizado mis colegas, la consejera Carmelita respecto de los puntos de acuerdo al menos dos de ellos y de los ajustes que propone la consejera Zaira en los considerandos 67,74 y 81 para que vayan armonizados, y por otro lado respecto de la solicitud que hace el representante de Movimiento Ciudadano, me parece que las sentencias que están contenidas en este proyecto las que hacemos, discúlpenme aquí también tengo otra fier, están las sentencias referidas en el proyecto de acuerdo que fue circulado en la convocatoria para todos los Partidos Políticos y considero que el Partido Político, puede sin ningún problema descargarlos del portal del Tribunal y donde podrá, que le permitirá desde luego hacer un estudio detallado y pormenorizado para que conozca, con además, de lo que decimos en este proyecto de acuerdo que ya lo estudió lo que sostiene el Tribunal todas las sentencias están referidas en el proyecto de acuerdo con sus con sus números, sus rubros y tiene el Tribunal de la misma manera en que esta autoridad lo tiene un portal desde donde pueden descargarse a través de su herramienta de búsqueda las sentencias, que requiere el partido para hacer su análisis y conocer del tema que estamos discutiendo en esta tarde, es cuánto presidenta gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias señor representante, alguien más quiera hacer uso de la voz en tercera ronda, si no hay más intervenciones le solicito a la Secretaria someta a votación el proyecto de acuerdo. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Si me permite Presidenta, primero someteré a consideración la propuesta realizada de modificación por parte de la Consejera Carmelita Sibaja Ochoa, Consejeras y Consejeros Electorales se les consulta, si es de aprobese la propuesta realizada por la Consejera Carmelita Sibaja Ochoa, en el sentido de realizar la modificación en la redacción de los puntos de acuerdo primero y tercero del presente proyecto de acuerdo para que quede de la siguiente manera: Primero: En cumplimiento a la sentencia dictada en fecha 12 de enero de 2024, por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dentro del expediente JDC/199/2000/ 2023 y acumulados se aprueba la respuesta contenida en el presente acuerdo. Tercero: Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que notifique a través de su representante la respuesta a cada una de las personas promoventes de los juicios identificados con las claves JDC199/2023 y acumulados, así como JDC/200/2023 y acumulados de acuerdo a su situación jurídica actual y de conformidad a lo determinado en el cuerpo del presente acuerdo, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto; Consejero Electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Nayma Enríquez Estrada. -----



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García -----

**En el uso de la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Rhaz lachha (A favor) -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera presidenta Elizabeth Sánchez González -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera Presidenta, le informo, que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos y en este sentido, esta Secretaria ha tomado nota y realizaría el ajuste como lo ha propuesto la consejera Zaira Alhelí en los considerandos 67,74 y 81 para estar en consonancia con la propuesta realizada por la Consejera Carmelita, que ha sido debidamente aprobado, someto ahora a su consideración y a su votación Consejeras y Consejeros Electorales, se les consulta, si es de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-21/2024, como ha sido referido con las modificaciones aprobadas, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto Consejero Electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Nayma Enríquez Estrada -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García -----

**En el uso de la consejera electoral Jessica Jazibe Hernández García manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Rhaz lachha (A favor) -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera presidenta Elizabeth Sánchez González -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera presidenta, le informo, que el acuerdo IEEPCO-CG-21/2024 ha sido aprobada por unanimidad de votos. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día por favor. -----

**En el uso de la voz el representante del partido movimiento ciudadano Edgar Lagunas Calvo:** Con su solicitud señora Presidenta, solicité el tema del asunto de las sentencias por favor. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Se les estará proporcionando señor representante, sin embargo, la consejera Nayma Enríquez, manifestó que en el proyecto de acuerdo que hoy acabamos de aprobar, vienen todos los antecedentes respecto a esta, a este punto. -----

**En el uso de la voz el representante del Partido Movimiento Ciudadano Edgar Lagunas Calvo manifestó:** Gracias presidenta muy amable. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Continúe por favor Secretaria. -----

**-En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Gracias, con su autorización consejera presidenta, como Quinto punto en el orden del día tenemos: Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-22/2024, respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la elección de concejales a los Ayuntamientos de los municipios que se eligen por el Sistema de Partidos Políticos presentado por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en el proceso electoral ordinario 2023-2024 en el Estado de Oaxaca, es la cuenta Consejera Presidenta. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias Secretaria, Consejeras, Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos, está a su consideración el proyecto



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

de acuerdo referido. Adelante representante del PRI. -----

**En el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional, Edwin Vásquez Nazario manifestó:** Muchas gracias Presidenta, buenas tardes Consejeras, Consejeros Electorales, Secretaria Ejecutiva, Compañeros Compañeras representantes de partido, esta representación no comparte obviamente el sentido del proyecto, considero que no hubo maximización de derechos, de nuestros militantes, de nuestros Institutos Políticos, para poder coaligarnos, quiero poner el antecedente del Convenio de Coalición de Diputados Locales que celebramos el Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, fue un ejercicio intenso de los tres Institutos Políticos, que provocó una celebración de un convenio parcial, hago énfasis en esto porque muchos de los escenarios, sentencias y análisis que se plasman, en el proyecto, así como de lo que puede revisarse en torno a esta dinámica de coaliciones, fue un convenio parcial y por qué un convenio parcial, porque tenemos en los tiempos de modificaciones, del propio convenio de coalición, una vez aprobado la oportunidad de modificarlo, para potencializar nuestras fuerzas y lograr una candidatura común si así lo acordamos como institutos políticos, modificando el número de Municipios a que nos comprometemos en ese convenio, posterior a ello una semana después que también es otro, otra dinámica que se observa en estas sentencias una semana después presentamos el convenio de coalición, el Revolucionario Institucional y Acción Nacional, para este momento de la misma manera en un trabajo intenso de dirigencias, de militancia logramos, únicamente la celebración de este convenio parcial en 122 Municipios, con Acción Nacional, el PRD el Partido la Revolución Democrática, no estuvo con nosotros en este convenio, no podemos obligarlo para este momento después de haber celebrado el convenio de coalición parcial con los tres integrantes, no podemos obligarlo a que permanezca en el convenio de coalición municipal, con este proyecto lo que se hace es limitar el derecho que tenemos de asociación, limitar el derecho de potencializar nuestra fuerza para poder coaligarnos en 122 Municipios y solamente se deja un escenario en donde si logramos, acuerdos con el Revolucionario con el Partido la Revolución Democrática, podemos generar a este principio que se manifiesta en el proyecto de acuerdo que es el principio de uniformidad, si no se logra estamos destinados a que únicamente tendríamos la oportunidad de aliarnos en candidaturas comunes con la limitante de ese 25% para 38 Municipios, nuestro potencial mermaría obviamente, por eso la figura, del convenio de coalición parcial en esta totalidad de Municipios o en este número de Municipios para ser más preciso con Acción Nacional, nosotros consideramos que para el convenio de coalición Municipal, existe uniformidad porque no nos salimos no nos aliamos con otros Institutos Políticos que estuvieran fuera del convenio inicial, en otro escenario en donde existiera en un solo momento la celebración de un solo convenio de coalición, ahí sí estaríamos de acuerdo en que no podíamos ir en la elección de Diputados con unos y en la elección de concejales con otros, lastimosamente no se maximizan nuestros derechos, no





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

se privilegia el derecho que tenemos de asociarnos, yo recuerdo cuando el asunto de la validación de el tema del PUP de Unidad Popular de hace unos meses, uno de los rubros que se tomó como base fundamental, por este órgano colegiado fue la maximización de derechos de sus militantes que provocaran la permanencia de un Partido Político, aquí no estamos pidiendo permanencia obviamente sino que se respete ese derecho de asociación que tenemos, si nos vamos con la oportunidad que dan dentro del proyecto de acuerdo de estos 5 días para poder recomponer, para poder llamar al Partido de la Revolución Democrática, para la uniformidad de este convenio, estamos verdaderamente en un gran riesgo, porque no los podemos obligar y que quizá la gran duda es, si uniformar estos convenios en dos tipos, porque el gran análisis de todo esto, es los tipos de coalición, aunque en algunos, en algunas sentencias se define el tipo de coalición entre lo Federal, entre lo Local, visto como un solo ente lo local y lo Federal, si esto no se logra estamos destinados a que el convenio de coalición, entonces de Diputados Locales lo tengamos que sujetar para poder armonizar esta, (el sonido de un teléfono) perdón porque tengo ahora una llamada aquí, para poder armonizar estos convenios, entonces lo único que esta representación solicita, es que se respete, que se privilegie y se maximice el derecho que tenemos como Institutos Políticos, para poder celebrar este tipo de coaliciones, para nosotros es fundamental caminar en este sentido, para nosotros es fundamental que el partido Acción Nacional y el Revolucionario Institucional sume en esta dinámica de coalición, hemos revisado el proyecto de acuerdo y en el análisis creo que se hizo todo para poder negarlo, no así, para que subsista nuestro derecho de poder coaligarnos me reservo para un segundo momento Presidenta, gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias señor representante, ¿alguien más? adelante representante del PAN. -----

**En el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional, Luis Zárate Aragón manifestó:** Con su venia Consejera Presidenta, Consejeros representantes de los Partidos y Ciudadanía que nos escucha nos sigue a través de los portales digitales, verdaderamente , hoy es un día importante, yo diría que hasta crucial para la elección de autoridades cercanas al pueblo, como lo son Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, si bien es cierto que Acción Nacional combino con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, caminar juntos por la Presidencia de la República, senado y cámara de Diputados Federales y en lo Local, de igual manera, para la elección de la Legislatura del Estado, poseer un órgano con la función de lograr el respeto a nuestra Constitución, Leyes, Reglamentos, así como la fiscalización del uso de recursos públicos, es decir, de nuestros impuestos, con mayor razón, hicimos una coalición en los Municipios, pero en el caso de Ayuntamientos el Partido de la Revolución Democrática, decidió caminar solo en busca del triunfo de sus propios candidatos, determinación que para nosotros es respetable y en Acción Nacional consideramos que para nada rompe el principio de uniformidad, ya que persiste en dos Partidos,



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

porque ni el partido que ya no va en esta ocasión en este convenio de ayuntamientos con el PAN y con el PRI se ha, ha realizado alguna coalición con otra expresión política, hasta el momento, ni el PAN, ni el PRI han incorporado a otro partido político a la coalición electoral que presentamos, quedamos dos de tres, de la coalición para diputados, lo cual, nos lleva a expresarles que no se debe de aprobar el proyecto de propuesta de acuerdo que nos ocupa y debe de dictarse otro, en el cual debe de aprobarse el convenio de coalición de la coalición fuerza y corazón por Oaxaca, que celebran el PAN y el PRI para la elección de concejales, a fin de maximizar el derecho que beneficia a dos de tres partidos en el caso de la coalición que nos ocupa, porque de esta manera se respetaría desde sus cimientos el respeto al voto y a la decisión de toda la ciudadanía y se asegura a los partidos políticos, Partido Revolucionario Institucional y Partido Acción social, que privilegien en una plataforma el bien común, ya que engloba el sentir de militantes y simpatizantes y muchos ciudadanos sin partido, porque está englobado el lema del partido Acción Nacional por una patria ordenada y generosa y por la parte del PRI democracia y Justicia social, de esta manera pedimos que antes de votar por el convenio que nos ocupa, pues se analice a fondo a fondo la importancia que tiene el que una coalición de partidos que piensa en la ciudadanía en el bien común, en el respeto a todas las personas y también a los demás partidos políticos presenta, de esta manera también quiero agregar que en el acuerdo que ustedes nos hicieron llegar, pues nos pone en un dilema allá porque en el primero y el segundo acuerdo pues existe, a mi parecer algo que con discordancia, porque es improcedente el registro no procede el registro y después nos dan un tiempo de 5 días para lograrlo, el concepto que ustedes tienen de uniformidad, pero si lo logramos, pues entonces a dónde lo vamos a aterrizar, a ese convenio que no está registrado porque fue improcedente el registro, yo creo que también la redacción sí debería de cambiarse a lo mejor dejar pendiente la autorización del convenio de coalición, ya que en el segundo acuerdo pues nos van a dar un tiempo para poder lograr, de esta manera el partido Acción Nacional, sí quiere expresarles que ustedes indudablemente que analizaron esto, con las jurisprudencias que encontraron, pero también deben de recordar y siempre lo decimos, Oaxaca es diferente, Oaxaca hemos tenido siempre dos momentos, en esta misma ocasión, en un momento fuimos a registrar la coalición para Diputados Locales y en otro momento la coalición para Ayuntamientos, les pedimos entonces la maximización del derecho para respetar la decisión de las militancias del Partido Acción Nacional y no dudo que también de las militancias de, del Partido Revolucionario Institucional y cambiemos el acuerdo, se logre el cambio del acuerdo que presentan, que nos presentan en esta ocasión, es cuanto presidenta. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias señor representante, ¿alguien quiere hacer uso de la voz? adelante consejero Alejandro. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

**manifestó:** Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y todos, es un punto bastante interesante, hemos tenido en este año ya varias actividades del proceso electoral que revisar recordemos, que hace poco nos pronunciamos por el convenio de coalición de Diputaciones, y en este momento nos toca pronunciamos respecto al convenio de coalición, para las Concejalías en el caso que nos ocupa en este punto de la sesión y bueno para dar algún contexto es importante señalar que hubo un plazo, en el cual, se entregaron por parte de los Partidos Políticos estos convenios de coalición para ir juntos en el proceso electoral y como bien decían se analizaron los distintos requisitos que se establecen en la Ley, en el caso en específico, hay uno que no se colma que es el relativo al principio de uniformidad, me voy a permitir establecer un poquito algunas líneas generales de lo que presenta este proyecto, por ejemplo conforme a lo dispuesto por el artículo 12 párrafo II de la LGIPE y el 87 de la Ley General de Partidos Políticos, los Partidos Políticos Nacionales y Locales pueden integrar coaliciones, para las elecciones estatales atendiendo en ello las prohibiciones establecidas en la norma, entre otras las de celebrar más de una coalición en una misma elección, también aunado a esto las coaliciones deben de ser uniformes, esto es los partidos políticos están impedidos en participar en más de una coalición y está en modo alguno puede ser diferente respecto a sus integrantes por tipo de elección, más adelante comentaré algo sobre el tipo de elección, que es también una aspecto importante a tener en cuenta, dice así la uniformidad implica la coincidencia de integrantes de una actuación conjunta en las elecciones en las cuales participen, esta es la parte medular de este proyecto acuerdo, no sé, cumple este principio de uniformidad, porque en el convenio presentado para diputaciones presentan tres Partidos y en este presentan dos, no son los mismos partidos integrantes, entonces, a nosotros sobre todo como Consejo General, las valoraciones que tenemos que hacer, son jurídicas, no políticas, tenemos que analizar que se cumplan con los requisitos para el análisis de este caso, entiendo que hubo incluso una garantía de audiencia, en la cual, se hizo un requerimiento para que la misma coalición que presentó esta intención, manifestará lo que sus intereses convenía, por ahí presentaron un escrito, donde citan una sentencia de 2016, pero la verdad es que la revisión que hace este proyecto de acuerdo va mucho más, hay distintos criterios de 2017, de 2018 e incluso una jurisprudencia de 2019, que tiene que ver con las coaliciones, dice el mandato de uniformidad implica que los Partidos Políticos postulen de manera conjunta la totalidad de candidaturas comprendidas en su acuerdo y sobre esto solo me voy a referir en los en los primeros tres puntos, dice: Número uno. - Las coaliciones no pueden ser diferentes por tipo de elección, esto es, deben ser iguales respecto a sus integrantes. Número dos. Las expresiones coincidencia de integrantes y actuación conjunta en el registro de candidaturas deben entenderse en un sentido material y no solamente desde una perspectiva formal, es decir, sería insuficiente partir de que todos los partidos firman el mismo convenio. Número tres.- De esta manera, se hace efectiva la prohibición que dispone en un mismo tipo de elección, un partido



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

no puede participar en más de una coalición, pues en realidad se estaría permitiendo la formación de una multiplicidad de modos de participación conjunta, y finalmente lo que se refiere al tipo de elección también derivado de lo contenido del artículo 87, numeral 15 de la Ley General de partidos Políticos, el mismo Tribunal, refiere al tipo de Proceso Electoral en el que se celebra la coalición, esto es si se trata de un proceso Federal o uno Local y no al cargo que se elige, se establece de manera muy clara, lo anterior resulta, sostiene la Sala Superior de una interpretación sistemática tanto de la fracción I, inciso F, numeral 1 del artículo segundo transitorio del Decreto Constitucional de la Reforma Político Electoral del año 2014, que mandata el establecimiento de un sistema uniforme de coaliciones para los Procesos Electorales Federales y Locales, así como el artículo 87 numeral 9 de la propia Ley General de los Partidos Políticos que, como decía, prevé la prohibición de celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Federal, por lo tanto darle otra excepción a dicho concepto es entender, tipo de elección en el sentido de que los Partidos Políticos están en aptitud de celebrar una coalición por cada nivel de cargo que se elige, es decir, no es por el cargo, sino es como el Proceso Local, en este caso, en el ámbito territorial, entonces haciendo un análisis de, como decía de estas distintas sentencias, de la misma jurisprudencia 2 de 2019 y, y analizando que no se cumple este principio de uniformidad, es que, no es procedente otorgar este convenio de coalición, entiendo que no ha sucedido situación similar porque, en procesos electorales pasados pues las coaliciones han sido uniformes, en este caso específico no, y hace rato que mencionaba la representación del Partido de Acción Nacional, acerca de maximizar creo que también es una de las cuestiones que tenemos en cuenta en este proyecto y se establece en el punto segundo, no estaría yo, en desacuerdo en que se mejorara la redacción, pero creo, que lo más responsable que, podemos hacer es precisamente revisar, si se colman estos requisitos o si no se incurre en alguna prohibición y en este caso acompaño el sentido del proyecto que se nos presenta, porque me parece que es claro a lo que se refiere el principio de uniformidad, acompaño entonces en ese sentido este proyecto acuerdo y obviamente también como digo acompañaría la propuesta que hace la representación del Partido de Acción Nacional de mejorar quizás la redacción de este punto acuerdo segundo, gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias consejero, ¿alguien más quiere hacer uso de la voz?, adelante consejera Nayma. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó:** Gracias Presidenta, con su permiso, bueno he escuchado con atención, las posturas, de las representaciones políticas del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, no advierto razonamientos jurídicos, ni sustento jurídico que pudiera hacer sostener la procedencia de esta, de esta coalición, escucho desde luego posiciones políticas que comprendo, pero que son inválidas para poder sostener una actuación jurídica de esta autoridad, eh es importante hacer una especie de



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

recuento para que la ciudadanía cuente con el contexto necesario de qué fue lo que sucedió, el 22 de enero de 2024, Acción Nacional y Revolucionario Institucional presentaron ante este instituto, la solicitud de registro de coalición electoral parcial conformada por ellos para la elección de concejalías a los ayuntamientos que se eligen por el sistema de partidos políticos para este proceso local ordinario 2023-2024 en el estado de Oaxaca, acompañaron la solicitud de la plataforma, a la solicitud de la plataforma electoral municipal del programa de gobierno, así como de distintas constancias interpartidistas, mediante acuerdo IEEPCO-CG-12/2024 en dada, dado en sesión extraordinaria urgente de fecha 26 de enero de este año, este Consejo General acordó otorgar el registro al convenio de coalición parcial denominada “Fuerza y corazón por Oaxaca”, para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y qué es lo que está pasando, sucede que dados los plazos que tenemos en el Calendario Electoral PAN, PRI Y PRD presentaron su convenio de coalición para diputaciones y mientras transcurre el tiempo para que el Consejo General se pronuncie respecto a este, el PAN y el PRI presentan el relacionado a la coalición no, la coalición que pretenden eh realizar en relación a las Concejalías a los Ayuntamientos y no es caprichoso lo que esta autoridad está analizando ahora, yo anuncio que acompaño el sentido del proyecto y lo hago porque tengo muy claro que la Ley General de Partidos Políticos en los numerales 9 y 15 del artículo 87 en el 9 dice los Partidos Políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral Federal o local y el 15 señala que las coaliciones deberán ser uniformes, ningún Partido Político podrá participar en más de una coalición y estas no podrán ser diferentes en lo que hace a los partidos que las integran por tipo de elección, ahora el Reglamento de Elecciones, en su artículo 275 ,su numeral 6, establece que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones, implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro, perdón, de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, en su Artículo 280 el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones, implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, en este sentido y en relación y coincidiendo, discúlpenme, enloquecí mi canina, coincidiendo con lo que ha señalado ya el consejero Alejandro Carrasco respecto de, el mandato de uniformidad pues implica que los partidos políticos postulen de manera conjunta la totalidad de candidaturas comprendidas en su acuerdo, hay otras figuras como la candidatura común que pudo haber sido la vía, pero no lo fue, se está proponiendo esta otra desde mi óptica y atendiendo a lo que ya se sostiene en los considerandos 53, donde se hace referencia justamente a la Jurisprudencia 2/2019 y que fue aprobada por unanimidad de votos en la Sala Superior en el 2019 y declarada formalmente obligatoria sobre las coaliciones este mandato de uniformidad, al que acabo de hacer referencia y que está contenido en el





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

considerando 53 en la página 3030 del proyecto que estamos discutiendo, debo señalar también que esta autoridad ha revisado toda, el todo el marco normativo y las decisiones y las determinaciones que han tomado las instancias jurisdiccionales, por eso y no solamente por eso, si no, porque es habitual en este Consejo General que nuestro actuar, nuestra actuación debe ajustarse en todo momento a los principios rectores de la función electoral y para este caso concreto que estamos analizando relativo a determinar la procedencia legal del convenio de coalición parcial presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional conformado con motivo de la elección de Concejalías en este Proceso Electoral, debe actuarse con estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, a efecto de no emitir, ni desplegar como lo señaló la Suprema Corte de Justicia de la Nación conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo y evitar así en el ejercicio de sus funciones irregularidades, desviaciones o proclividad partidista alguna y en este sentido que para esta autoridad no pasa desapercibido, que en el SUP-REC/84 de 2018 la Sala Superior consideró como sustancialmente fundado lo alegado por el recurrente en el sentido de que la Sala Regional de mérito esto en el marco de estos considerandos que he mencionado ya, de este proyecto de acuerdo pues debió conceder a los Partidos Políticos coaligados la posibilidad de ajustar su convenio para postular Candidaturas a los Ayuntamientos, me refiero en el caso estricto de Guanajuato tomando en cuenta los artículos 87 párrafos 9 y 15 de la Ley de Partidos, por eso este Consejo General, con el afán de maximizar los derechos y con ese único propósito, este Consejo General ha estimado procedente y adecuado emplazarles al Partido Acción Nacional y al Revolucionario Institucional, para que dentro del plazo de 5 días a partir de la emisión de este documento de este instrumento de ser el caso si logran acuerdos, pues que puedan presentarse ante este Instituto los ajustes a la coalición para postular candidaturas a los ayuntamientos de los municipios que se eligen por partidos políticos en este Proceso Electoral, en este Estado y en esos ajustes se colme y se vea reflejada la observancia al principio de uniformidad que está establecido en las leyes de acuerdo con lo razonado en este documento y en atención a los criterios dispuestos por las Autoridades Jurisdiccionales, esto es, en esta determinación que yo acompaño está debidamente fundada y motivada en este proyecto de acuerdo que ha preparado el equipo, de la Dirección de Partidos Políticos que cuya titularidad ocupa el maestro Miguel Ángel García Onofre y desde luego hicimos una, serie de trabajos y análisis y estudio que no fue menor ni fue breve para poder analizar a profundidad la procedencia de esta coalición y esto lo digo, porque me parece muy importante que para las fuerzas políticas y también para la ciudadanía quede claro, que no obedece a un capricho o a una indisposición o una postura política, está en el proyecto de acuerdo toda la fundamentación y la motivación que se propone, yo acompaño, no sé si la totalidad de mis colegas acompañen y cuáles serán los argumentos que viertan, para ir en todo caso, en contra de este proyecto en el que yo iré a favor, en virtud de que se ajusta a la norma y al texto, al texto



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

normativo a las porciones normativas que no solamente nos dan la Ley General de Partidos Políticos y Reglamento de Elecciones, sino también, lo que ha resuelto en distintos momentos las Autoridades Jurisdiccionales en Materia Electoral y por esta razón además de reconocer el trabajo de análisis y de la propuesta que ha hecho todo el equipo de la Dirección, pues también reconozco el trabajo que ha realizado, ay creo que me corté, ¿me escuchan?.-

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** sí se le escuchaba, pero se ha acabado su tiempo, ah no ya se congeló, a adelante consejera Carmelita. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** Gracias Presidenta, si ,en el uso de la voz, respecto de este asunto en materia de argumentación conocemos los casos fáciles y los casos difíciles y como su nombre lo indica pues es muy fácil identificar, cuáles son los fáciles y cuáles son los difíciles, los fáciles, son aquellos en que los hechos se ajustan completamente al marco normativo establecido y los difíciles aquellos en los que la norma no previó estos escenarios y es necesario realizar alguna interpretación en este sentido los casos fáciles se resuelven básicamente con una interpretación de la literalidad de la norma de la que se trate en ese sentido, en los hechos tenemos que el 22 de enero de 2024, los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional presentan ante este instituto solicitud de registro de coalición Electoral Parcial conformada por ellos únicamente para la elección de concejalías a los ayuntamientos, sin embargo, por acuerdo IEEPCO-CG-12/2024 en sesión extraordinaria de 26 de enero, el Consejo General acordó otorgar el registro del convenio de coalición parcial denominado fuerza y corazón por Oaxaca a tres Partidos Políticos, esto para la elección de Diputaciones al Congreso del Estado, estos Partidos Políticos pues son: Acción Nacional Revolucionaria Institucional y de la Revolución Democrática, esto, ambos dentro de este proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en ese sentido se advierte que dado los plazos que tenemos en el Calendario Electoral PAN,PRI y PRD presentan su convenio de coalición para Diputaciones mientras transcurre el tiempo para que este Consejo General se pronuncie respecto de este y en lo subsecuente PAN Y PRI presentan el relacionado a concejalías a los ayuntamientos, en ese sentido, en este momento que nos encontramos respecto del pronunciamiento sobre la procedencia o no del registro de convenio de coalición, signado únicamente por PAN Y PRI , es decir, por dos de los Partidos Políticos que en un primer momento ya presentaron un acuerdo de coalición en el proyecto se propone en un primer momento declarar improcedente al registro del convenio de coalición conformado por Acción Nacional y Revolucionario Institucional por contravenir el principio de uniformidad que debe revestir a toda coalición política, en otro momento pues emplaza a estos Partidos Políticos para que en un término de 5 días a partir de la aprobación de este acuerdo pues en su caso presenten los ajustes a la coalición y pues ahí estaríamos ante un nuevo análisis, ahora bien, en cuanto al marco normativo el artículo 87 de la Ley General de Partidos, específicamente en su párrafo 14 señala que ningún



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

Partido Político podrá participar en más de una coalición y estas no podrán ser diferentes en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección el reglamento de elecciones que regula específicamente en este marco de Elecciones Nacionales no ese marco del Sistema Nacional Electoral, en su Artículo 275 párrafo sexto, se señala que este principio de uniformidad que debe revestir a las coaliciones implica la coincidencia de sus integrantes no, en la actuación conjunta en el registro de sus candidaturas, es decir, hay por supuesto reconocido en la normativa el la posibilidad de los Partidos Políticos de presentar de diferentes maneras sus candidaturas ante la ciudadanía, tenemos las coaliciones, tenemos las candidaturas comunes, pero estos derechos de los Partidos Políticos de presentar estas candidaturas están sujetos a el cumplimiento de determinados requisitos, en este caso el, estos Partidos Políticos lo que vulneran pues es específicamente el principio de uniformidad al respecto tenemos que de la literalidad de los artículos a los que he hecho referencia en las coaliciones debe haber coincidencia en sus integrantes por tipo de elección, así en el proyecto de acuerdo la verdad es que se cita bien, si es un análisis minucioso y bien se lo reconocíamos al maestro Onofre y a todo su equipo de todos los precedentes judiciales no solo de las Jurisprudencias y tesis que hay al respecto sino de las sentencias y los precedentes Judiciales que dan origen a estas Jurisprudencias y a estas tesis en un primer momento tenemos la Jurisprudencia 2/2019 y hago énfasis en los años porque efectivamente cuando se da vista a los Partidos Políticos respecto de esa improcedencia en el registro de su coalición pues refieren un precedente que ha sido rebasado que es de 2016 tenemos algunos actuales incluso este precedente de 2016 ya marca la pauta de lo que es el tipo de elección respecto del principio de uniformidad que debe revestir a todas las coaliciones, en un primer momento la Jurisprudencia 2/2019 señala de rubro coaliciones, el mandato de uniformidad implica que los partidos políticos postulen de manera conjunta la totalidad de candidaturas comprendidas en su acuerdo en literalmente dentro de esta Jurisprudencia el máximo Órgano Jurisdiccional en materia Electoral señala las coaliciones, no pueden ser diferentes por tipo de elección, esto es, que deben ser iguales respecto a sus integrantes, en el mismo sentido la tesis de 2016 concluye debe existir coincidencia de los integrantes de una coalición por tipo de elección, además, que debe existir la postulación conjunta de candidatos en los tipos de elección en que se coaligue y la prohibición de participar en más de una coalición por tipo de elección, ahora de la lectura, de estos precedentes, es decir, de las sentencias que dan origen a estas referidas Tesis y Jurisprudencias tenemos que el concepto de tipo de elección se entiende por Proceso Electoral o Federal, incluso en ese mismo sentido se ha pronunciado ya el Instituto Nacional Electoral en un acuerdo que se encuentra vigente, esto es, se entiende por tipo de elección el ámbito territorial, sea un proceso Electoral Federal o Local y no por los cargos que se eligen en cada uno de estos ámbitos territoriales, de lo anterior pues tenemos que si la normativa señala en un ejercicio de un silogismo categórico en el que tenemos dos premisas, premisa



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

mayor, menor y conclusión dados los hechos y la normativa que he señalado con anterioridad, en que la normativa dice que ningún partido político podrá participar en más de una coalición y estas no podrán ser diferentes en lo que hace a los partidos que las integran por tipo de elección y si de lo analizado por la Sala Superior el Instituto Nacional Electoral tenemos que tipo de elección se refiere a ámbito territorial es válido a mi consideración concluir que los partidos políticos que deseen celebrar coaliciones para la postulación de candidaturas en el proceso electoral que se desarrolla en el Estado de Oaxaca, deben ser integradas por exactamente los mismos partidos, en el caso, como ya referí, tenemos un primer registro de convenio de coalición para postulación de candidaturas a diputaciones al congreso del estado signados por PAN, PRI, PRD, así como el convenio de coalición para postulación de candidaturas de concejalías a los ayuntamientos signado únicamente por PAN y PRI lo que incumple en este sentido con el principio de uniformidad referido en esta intervención, por otro lado, pues quiero decir, que no coincido con la afirmación de que se registren los derechos políticos, restringen los derechos político electorales de los militantes, ya que en aras de maximizar derechos de ninguna manera se permite vulnerar normativas que expresamente definen lo contrario, es decir, por favorecer una determinada situación de ninguna manera podemos ir en contra de normativas Exprés no, por una parte máxime, si bien que si bien esta coalición o el registro de esta coalición en este momento no es procedente existen otras formas de postulación de candidaturas como ya lo referí, las candidaturas comunes, por ello los derechos de los militantes se encuentran a salvo, sus candidaturas pueden ser acompañadas por dos partidos políticos pero bajo una modalidad distinta, en este sentido, también es de resaltar que es la primera vez que se presenta este supuesto en la entidad, por lo que será muy interesante conocer los pronunciamientos judiciales, si es que se decide esta ruta ,además, en el proyecto se concede un plazo excepcional a los Partidos Políticos signantes para recomponer el escrito que presenta, esto sí es en un esfuerzo institucional adicional de permitir a dichos entes políticos cumplir con los requisitos legales para el registro de la coalición intentada. Por último, porque se me está acabando el tiempo, quiero manifestar que no coincido con la propuesta de modificar la redacción del punto de acuerdo, en el sentido de dejar en suspenso la procedencia o no, del registro de coalición, ya que el que los signantes recompongan o no su escrito en el plazo adicional concedido por este órgano es un acto futuro de realización incierta, es decir, en este momento no podemos conocer el actuar de los dos o tres partidos políticos involucrados, en ese orden de ideas pueden darse diferentes supuestos que agoten la cadena impugnativa, por ejemplo, que presenten un nuevo escrito, que sí cumpla con los requisitos legalmente establecidos o que por el contrario las cosas mantengan el estado actual ante esta multiplicidad de escenarios no es procedente dejar en el aire el registro o no del convenio de coalición máxime que el plazo concedido es adicional y que el día de hoy fenece el plazo de este Instituto para pronunciarse al respecto ya se me acabó el tiempo, me reservo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

para una siguiente intervención, muchas gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Consejera, adelante Consejero Almaraz, antes de darle el uso de la voz, le solicito a la consejera Nayma si me puede auxiliar un momento en la conducción voy a retirarme 2 minutos, si me puede auxiliar por favor. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó:** Con gusto Presidenta, tiene el uso de la voz el consejero Wilfrido Almaraz. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez manifestó:** Gracias Consejera Nayma, coincido con la consejera Carmelita en el sentido de que hay casos fáciles y casos difíciles o complicados, me parece que este, en el fondo es un caso complicado, porque no ha bastado la literalidad de la Ley para la aplicación del artículo correspondiente de la Ley General de Partidos Políticos y los artículos del reglamento de elecciones, sino que ha sido necesaria la interpretación de los Tribunales hasta llegar al máximo Tribunal Electoral que es la Sala Superior sin embargo a mí me parece que este tema de coaliciones y también que se acompaña muchas veces de candidaturas comunes, es un debate abierto que sigue evolucionando porque el Derecho Electoral es muy dinámico y hemos visto que una interpretación que se da hoy al año siguiente ya no se sostiene, yo en lo personal he leído también las Tesis y la Jurisprudencia y me parece que la Sala Superior para poder aplicar sus exactos términos, el principio de uniformidad ha recurrido al espíritu de la norma, de esta manera ha dicho que el principio de uniformidad sirve para tres cuestiones, primero para lograr Gobernabilidad, segundo para evitar el uso abusivo de las coaliciones y el tercero para evitar confusiones en el electorado, sin embargo, la misma Sala Superior ha tenido criterios discordantes, como bien lo ha citado la Consejera Carmelita, en el SUB-JRC-106 /2016 avaló la Sala Superior por Unanimidad me parece que una coalición formada por tres Partidos en la gubernatura, si no estoy este mal, si no recuerdo mal, también pudiera extenderse a Ayuntamientos con dos, de los Partidos e inclusive en las ejecutorias que dan origen a la Jurisprudencia 2/2019 avala una situación similar en Gubernatura y Ayuntamientos en el Estado de Coahuila y en el texto de la Jurisprudencia no se hace referencia a estas situaciones, coincido también en que es una situación inédita en nuestro Estado, en que concurren la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos y en el esquema actual pues no concurre también la elección de la gubernatura porque a merced de una Reforma Legal esta Elección se separó de las restantes Elecciones, sin embargo, a pesar de todo esto no acompañaré el sentido del acuerdo con mi voto, porque considero, que una maximización de los Derechos de los Partidos Políticos pasaría por examinar las razones por las cuales la Sala Superior, determina lo que es, el principio de uniformidad y así tendremos que, me parece que no se afecta la Gobernabilidad y tampoco veo en este sentido un uso abusivo de la, de la figura de las coaliciones y por otra parte la confusión que se trata de





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

evitar con la aplicación de este principio, me parece que en los tiempos actuales podría superarse debido a una buena comunicación que tengan los partidos con sus militantes para que a la hora de votar no se confundan al emitir su sufragio, por otra parte, considero también que, el esquema Legal del Estado de Oaxaca está rebasado, antes teníamos Elecciones de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados, en una sola Jornada Electoral y posteriormente venía la elección intermedia de Diputados y Ayuntamientos, pero este esquema ya no está vigente, de tal manera que la norma que dice que cuando dos o más partidos hagan una coalición total, para Diputados deben ir juntos en gubernatura, pues ya no es de aplicación, ahora las elecciones que únicamente van juntos son las de Diputaciones y de Ayuntamientos y tanto la norma Federal de la Ley General de Partidos Políticos, como el reglamento de elecciones señalan que cuando los partidos van en coalición total en Diputados tienen que ir coaligados también, para la cuestión de la gubernatura pero este artículo desde luego en Oaxaca, no puede aplicarse, entonces me parece que, con el dinamismo que tiene el Derecho Electoral con las nuevas situaciones que se van presentando y también con los precedentes que he narrado el 106/2016 y también una Tesis que forma parte de, o un caso que forma parte de la Tesis 2/2019 de Coahuila, inclusive, me parece que habría que contrastarlas con la situación que se está presentando en este momento, a mí me parece que existe gobernabilidad, a mí me parece que no hay uso abusivo de las coaliciones en el presente caso y me parece que la confusión de la que habla también la Sala Superior que debe evitarse, puede también desde luego evitarse en este Proceso Electoral y aparte de esto por la maximización de los derechos de los ciudadanos, que forman los Partidos Políticos, anuncio que en esta ocasión me apartaré del sentido del proyecto, muchas gracias, Consejera Presidenta.-----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias consejero, muchas gracias consejera Nayma por su apoyo, ¿alguien más quiere hacer uso de la voz? estamos en primera ronda todavía consejero Alejandro, bueno yo quisiera intervenir en este tema, voy a volver a hacer remembranza de los artículos que ya ha mencionado las consejerías y bueno el argumento central del proyecto de acuerdo es el incumplimiento del principio de paridad contemplado en los artículos 87 párrafos 9 y 15 de la Ley General de Partidos Políticos, que estipula que los Partidos Políticos, no podrán celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Federal o Local y que las coaliciones deberán ser uniformes, ningún Partido Político podrá participar en más de una coalición y estas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que le integran por tipo de elección el artículo 280 párrafo 3 del reglamento de elecciones dice que el principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta, en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo, en el caso que nos ocupa los Partidos Políticos que presentan el convenio no están celebrando más de una coalición en un mismo proceso electoral local y ninguno participa en más



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

de una coalición, la coalición pretendida entre los Partidos Acción Nacional y El Revolucionario Institucional no altera la composición de la coalición original aprobada para las diputaciones de mayoría relativa integrada por ambos partidos y por el Partido de la Revolución Democrática, ya que no incorpora a ningún partido político distinto o adición, asimismo el partido de la Revolución Democrática no ha solicitado coalición con partidos distintos al de la Acción Nacional y de Revolucionario Institucional, siguiendo la jurisprudencia 2/2019 de rubro coaliciones, el mandato de uniformidad implica que los Partidos Políticos postulen de manera conjunta la totalidad de candidaturas comprendidas en su acuerdo en la que se dice que de no haber, de no hacer efectiva la prohibición que dispone que, en un mismo tipo de elección un partido no puede participar en más de una coalición, se estaría permitiendo la formación de una multiplicidad de modos de participación conjunta, en el caso que nos ocupa no ocurre el convenio a nuestra consideración no está permitiendo a los partidos que en un mismo tipo de elección los partidos participen en más de una coalición ni se está permitiendo la formación de una multiplicidad de modos de participación conjunta por tanto manifiesto que votaré en contra del proyecto de acuerdo, gracias, ¿alguna otra intervención en primera ronda?, ¿en segunda ronda? adelante consejero Alejandro y después el representante del PRI y después el representante del PAN. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** Gracias Presidenta, nada más para aclarar respecto al posicionamiento que hice en la primer, mi primera intervención, yo decía, acompañe la propuesta en su caso de representante de Acción Nacional de mejorar la redacción, no me referí al fondo, en cuyo caso, si la propuesta fuera cambiar el fondo de ese punto acuerdo pues no podría acompañar, porque el punto primero, es muy claro que no es procedente y después no se puede poner un punto que se suspenda, entonces a efectos de clarificar solamente mi intervención pues, yo me refería a una mejor redacción de ese punto de acuerdo segundo, no así de cambiar de fondo lo que proponen, en cuyo caso no acompañaría, por los demás como mencionaba, creo que hay una infinidad de sentencias que han establecido a lo largo de estos años al parecer, tiene supuestos similares pero el principio de uniformidad pues es claro y en el principio de uniformidad implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta por lo que no podría estar de acuerdo con lo que mencionaba la Presidenta en su intervención anterior, creo que aquí no se trata, si están participando en coaliciones distintas, sino se trata de que se cumpla el principio de uniformidad, el cual, implica la coincidencia de integrantes, entonces en una son tres, en otros son dos, no hay coincidencia de integrantes, falta un integrante de esa coalición y es por tipo, es local, entonces, pues están incumplándose ese principio, esto es muy claro a mi punto de vista, pero bueno, cada quien puede hacer su interpretación, yo como decía, creo que nos toca revisar muy bien, qué es lo que está establecido en la norma y en este caso, hay un principio que está ahí, que es el principio de uniformidad, que se ha estudiado en distintos momentos por la Sala Superior y como decía



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

tiene que haber una coincidencia de integrantes no, entendida en un sentido material y no solamente desde una perspectiva formal, me parece que aquí, ninguno de los dos se cumple, porque no son los mismos partidos quienes van a, proponen esta coalición son dos de los tres que había, gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Consejero, adelante representante del PRI. -----

**En el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional, Edwin Vásquez Nazario manifestó:** Gracias Presidenta, pues precisamente por este tipo de circunstancias es que ha habido tantos análisis sobre asuntos similares, yo quisiera referirme a lo que establece el 87 de la Ley General de Partidos que dice: 87 numeral 9, los Partidos Políticos, no podrán celebrar más de una coalición en un mismo Proceso Electoral Federal o Local, estrictamente pudiera interpretarse si así este Consejo lo hubiera analizado maximizando el derecho, insisto, respeto la postura de todos, pero maximizando el derecho de nuestros militantes y de los Partidos Políticos como entes que permiten ser el vínculo para generar este tipo de coaliciones en este punto, si en el calendario electoral, ejemplo, si hubiera tenido la oportunidad de que en un solo momento se presentara un convenio de coalición, quizás no habría ni siquiera duda de marcar, en uno, dos partidos, en uno tres partidos, pero en lo que establece este numeral que los partidos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral, estrictamente hay un momento para diputados y hay otro momento en tiempo, para Presidentes Municipales, estrictamente hay dos tipos de coaliciones, tal cual, en el 88 numeral 3 dice; si dos o más partidos se coaligan en forma total, total, los análisis en muchos de los casos es de forma total habría que analizar si el número de Municipios en otros Estados, en otras Entidades Federativas es menor, el número del universo que tenemos nosotros es vasto 153 Municipios por Partidos Políticos entonces dice si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de Senadores o Diputados deberán coaligarse para la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, acopla y obliga a que sea de esa manera, en el caso de las elecciones locales, si dos o más partidos se coaligan en forma total, nuevamente en forma total, nosotros no estamos en ese supuesto para las elecciones de Diputados Locales o de Diputados a la asamblea legislativa deberán coaligarse para la elección de Gobernador o Jefe de Gobierno, ni siquiera se visualiza en este numeral, ni siquiera se visualiza Ayuntamientos, si hubiera, les insisto la oportunidad de poder caminar con este, con este convenio, sin embargo, entiendo el análisis, respeto el trabajo que ha realizado la Dirección de Partidos, no la comparto, porque, se ha manifestado por la consejera Carmelita, por el consejero Willy, en el sentido de que es una situación que no hemos vivido y que no quiero correr el tamiz de los órganos Jurisdiccionales porque los tiempos nos van a poner en otra dinámica, así como lo fue, o lo está haciendo el tema de acciones afirmativas, pudiéramos caer en esa situación, por eso yo decía hace un momento, cómo armonizar bajo eso, ese espacio de los 5 días, tengo dos opciones, o el PRD está con nosotros en una



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

coalición, para luego volver a una valoración en este Consejo o simplemente nos vamos a una candidatura común y yo no quisiera que se viera de repente, solamente se ve como una forma de poderse de poder generar alianzas la candidatura común no, por eso está, la candidatura común tiene un porcentaje y para el universo de los 153, solamente podemos potencializar fuerzas en esa esencia de una coalición de una alianza en 38 municipios, la gran diferencia de una coalición sea parcial sea flexible o sea total, entonces, lo que se pedía, era privilegiar ese derecho que tenemos como Institutos Políticos para poder asociarnos y para poder coaligarnos, muchas gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias señor representante, adelante representante del PAN.----

**En el uso de la voz el Representante del Partido Acción Nacional, Luis Zarate Aragón manifestó:** Gracias Presidenta, he escuchado con bastante atención, las manifestaciones la interpretación de las, de las leyes de las normas electorales que nos rigen y en verdad creo que, han, ustedes este, hecho un trabajo de investigación pues de este tema para llegar a este momento, más sin embargo, sí escuché por allá cuando el consejero Alejandro Carrasco nos decía sobre la LGIPE que las coaliciones deben ser iguales con los mismos, es, estamos en ese supuesto esta coalición fue formada con los mismos de del de la de la coalición para diputaciones locales, no es otro, somos dos de tres con los mismos, uniformidad se repite constantemente en todas las, las reglas que, que nos conllevan, pero no es totalidad, sino es uniformidad, porque vamos los mismos, cierto que el PRD como lo dije en mi primera intervención es respetable su decisión, pero entonces al salirse el PRD tendría que ser este castigado? Sancionado? porque ya no va dentro de una coalición que sigue persistiendo con dos de los mismos de la primera coalición, creo que no, está eso en ningún, en ninguna parte, ahora sí escrito en la ley, porque además pues es su libre de derecho y no podemos este obligarlo a ir en esta misma coalición, coincidencia o prohibición dice perdón, prohibición en un solo tipo, sí, el tal vez, se tome tipo como local pero es el tipo legislativo y el tipo de Ayuntamientos, porque además el derecho consuetudinario en Oaxaca ha sido aplicado a todos esos municipios de usos y costumbres no, con sistemas normativos que antes ninguna autoridad los fiscalizaba, iba y les daba la legalidad, sino que cada municipio hacía lo que su nombramiento como ellos acostumbraban, entonces hay que entrarle a eso, pero para poder entrar dentro de esa dinámica Nacional de unificar elecciones pues tenemos que empezar y yo, yo creo que este es el caso para que en la próxima o siguiente proceso pues se convoque a una, a un registro de coalición total o parcial pero en un solo momento, porque además, pues nuestra coalición es parcial de tal manera que, que este el principio uniformidad la tenemos y les pedimos, ahora sí, que se analice bien que se considere, el ahora sí, lo que, que por primera vez vamos a ir este, en este proceso y las leyes también, este, pues pueden ser aplicadas pero en determinados momentos, no en un solo momento, porque bien lo decía nuestro estado pues tiene cuántos municipios y cuántos de usos y costumbres hay quien tiene cinco municipios 10



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

municipios de tal manera que, eh, apelo a su comprensión al sentido de darle un significado, como debe de ser, con todo el valor a la decisión de los militantes, que en una, que sí de alguna manera podemos maximizar entre dos partidos y un partido que se va, el derecho a coaligarnos, es cuanto Presidenta.-----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias señor representante, adelante representante del PRD. ---

**En el uso de la voz el Representante del Partido de la Revolución Democrática, Jaime Álvarez Martínez manifestó:** Gracias Consejera Presidenta, Consejeras, Consejeros, buenas tardes a todos compañeros representantes, compañeros, compañera que también nos acompaña, escucho atentamente lo vertido por los Consejeros Carrasco, Consejeras Sibaja, la Consejera Enríquez, igual de la misma manera las intervenciones de usted Presidenta y del Consejero Almaraz, veo que se contraponen dos puntos de vista diferentes y voy a expresar respecto a esta opinión, que obviamente el derecho de autoorganización de los partidos políticos, en este caso del PAN y del PRI y sobre todo de la maximización de derechos de su militancia y sobre todo de anteponer las coincidencias que tienen ambos Partidos, en postular este grupo de Municipios para ir en coalición, pues debería respetarles su derecho, al ser en este caso, como vertieron ser dos de los tres Partidos coaligados en las Diputaciones Locales, esto es, que no hay un Partido distinto que pudiera romper la uniformidad, es una situación inédita como bien lo dijeron, pero bueno, apelando vuelvo a decir al derecho de autoorganización y sobre todo de la maximización de derecho de su militancia y sobre todo de anteponer las coincidencias que tienen ambos partidos, en postular este grupo de Municipios para ir en coalición, pues debería respetarle su derecho al ser en este caso como vertieron ser dos de los tres Partidos coaligados en las Diputaciones Locales, esto es que no hay un partido distinto que pudiera romper la uniformidad, es una situación inédita como bien lo dijeron pero bueno apelando vuelvo a decir, al derecho de autoorganización y sobre todo de la maximización de derechos de su militancia respecto al partido de la Revolución Democrática que represento, el partido siempre ha estado abierto para ir en cualquier tipo de Alianza, ya sea cualquier tipo de coalición o en su defecto en candidaturas comunes, siempre y cuando haya coincidencias, si no hay coincidencias, tenemos el mismo derecho de decir, no acompañamos pero nunca decir que debe ser sancionado o debe ser rigurosamente acompañar una coalición, en la cual, vuelvo a repetir no hay coincidencias, estamos abiertos a platicar, estamos abiertos al diálogo, vuelvo a repetir siempre y cuando haya coincidencias en la mesa y podamos caminar, es cuánto Consejera Presidenta, muchas gracias.-----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias señor representante, adelante representante de Morena.

**En el uso de la voz el representante del partido Morena, Brayán Gerardo Vásquez Sagrero manifestó:** Muchas gracias Presidenta, Consejeros, solamente expresar que creo que el proyecto de acuerdo es muy claro en





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

cuanto al principio de uniformidad que se debe de observar a no más de abundar en el tema jurídico, creo que este es claro en el tema de que la coalición si ya van en una elección en este caso para Diputados tres Partidos, los mismos tres partidos tienen que ser los que integren la coalición para una elección diferente como serían los Municipios, creo que el acuerdo está sustentado en precedentes que ha resuelto la Sala Superior y que incluso se les dejan a salvo los derechos conforme al último precedente que se cita para que puedan manifestar y hacer los ajustes como bien se han comentado por parte de los Consejeros, entonces, consideramos desde la representación de Morena que el acuerdo está debidamente fundado y motivado tal cual plantea la coalición, el Revolucionario Institucional y el Acción Nacional, no resulta procedente en esos términos y por eso conforme al derecho de garantía de audiencia pudiesen hacer los ajustes, pero considero que es correcto el acuerdo de que no se declare procedente la coalición y dar la oportunidad, es cuánto Presidenta, gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias señor representante, ¿alguien más quiere hacer uso de la voz en segunda ronda? adelante consejera Carmelita. -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** Gracias Presidenta, para redondear lo que referí en mi primera intervención, cuando se plantea un problema de carácter jurídico, es decir, cuando hay que dar una respuesta con base en normativas, la forma básica es el silogismo categórico, que se compone de dos premisas y una conclusión, en ese sentido como ya lo dije la literalidad de la norma nos permite fácilmente resolver este asunto, en ese sentido es que sostengo, que el presente es un asunto fácil, políticamente es un asunto difícil, pero esa es una cuestión diferente de verdad que, de ninguna forma me gusta el negar el registro a una coalición de dos partidos políticos que están solicitando postular, así sus candidaturas, sin embargo, la normativa electoral aplicable refiere requisitos específicos de los cuales es un principio el que no se está cumpliendo que es el principio de uniformidad, en ese sentido, pues aplicando la normativa electoral, pues la consecuencia es que no procede este registro, ahora como refería en las en el proyecto de acuerdo que ya multicitado mis colegas y todos los que me han antecedido en el uso de la voz, tenemos una Tesis y tenemos una Jurisprudencia y tenemos sentencias que dan origen a esa Tesis y a esa Jurisprudencia, si bien es cierto, en la sentencia que da origen a la Tesis que es de 2016 pues se presenta la situación, de un cambio de criterio con las sentencias que dan origen a la Jurisprudencia de 2019 y esto es perfectamente explicable porque hubo un cambio de integración en la Sala Superior, la Tesis de 2016 es de la época en la que era presidente el magistrado Luna Ramos, ya hasta se jubiló, estas las sentencias que dan origen a la Jurisprudencia se generan a partir de la nueva integración de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por ello si nos vamos, insisto, la literalidad de la norma nos da claramente los parámetros a seguir buscamos un refuerzo, es decir, un argumento adicional en estos mandatos o



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

pronunciamientos ya de la última autoridad en la Materia Electoral y tienen exactamente la coincidencia, es mucho más probable que al agotar la cadena impugnativa la Sala Superior sostenga el criterio que ha mantenido en dos Procesos Electorales, distintos por esta misma integración que actualmente la conforma, a que regresan al criterio que sostuvo una integración que ya no forma parte de la Sala Superior y de la cual a mi consideración, este criterio ya ha sido superado, en ese sentido si vamos a utilizar o nos vamos a apoyar en nuestros argumentos, por los criterios judiciales, lo ideal es precisamente aplicar los que se encuentren vigentes, esto en atención a que somos autoridades, las partes, los impugnantes por supuesto pueden invocar el precedente que le resulte conveniente, esto es algo que no podemos realizar las autoridades electorales en el ejercicio irrestricto de nuestras atribuciones, porque de lo contrario pues estaríamos faltando al principio de imparcialidad, es decir, buscar interpretaciones jurídicas o interpretaciones judiciales que aún rebasadas pues sustentan lo que queremos para beneficiar o perjudicar a alguna de las partes en ese sentido es que yo no puedo acompañar lo referido por el consejero Almaraz quien siempre he dicho argumenta y argumenta muy bien, pero, pues también utiliza recursos argumentativos que no necesariamente son los aplicables al caso concreto no, en ese sentido es que sostengo, que yo acompaño el sentido de, el proyecto que hoy se pone a consideración advierto que han salido de la Sala tres Consejerías Electorales han estado refiriendo que tienen fallas en el internet, entonces para efecto que se tome en cuenta si es que ya vamos a pasar ahorita al momento de la votación, se me ha agotado el tiempo, muchas gracias. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias consejera ¿hay alguien más, que quiere intervenir en segunda ronda? si no hay más intervenciones, le solicito a la Secretaria someta a votación el proyecto de acuerdo, sin embargo, por favor, perdón podemos, adelante señor representante del Verde del Partido Verde. -----

**En el uso de la voz el representante del Partido Verde Ecologista México, David Martínez Martínez manifestó:** Reiterando la parte que comentaba la maestra Carmelita del quórum que no. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Sí, sí Justo eso estoy viendo, decreto un receso de 5 minutos a ver si se logran conectar las Consejerías que han tenido problemas de conexión. -----

(Se reanuda la transmisión)-----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Secretaria le solicito por favor verifique si tenemos quórum legal para continuar. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** sí Presidenta, existe quórum legal. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Continuamos con la sesión, en ese sentido, estábamos por someter a votación el proyecto de acuerdo, adelante Secretaria. -----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** sí presidenta, si me permite, someto a su a consideración de las consejerías electorales la propuesta realizada por parte del representante del partido Acción Nacional, en el sentido de mejorar la redacción del punto de acuerdo primero, de tal manera, de sustituir que es improcedente el registro, sino dejar, se deja pendiente su registro en tanto presente en su caso lo referido en el punto de acuerdo segundo. Consejeras y consejeros electorales se consulta quienes se encuentran presentes si es de aprobarse la propuesta realizada por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto, Consejero Electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez. -----

**En el uso de la voz el consejero electoral, Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez manifestó:** yo votaría a favor por mejorar redacción, pero me parece que lo demás está bien en el punto resolutivo del acuerdo, porque si se recompone, pues como dice la consejera Nayma, es otra situación que tendríamos que estudiar para ver si cumple con los parámetros que en su momento, al votar va a fijar este Consejo General, únicamente por la primera parte de mejorar, gracias. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera Electoral, Nayma Enríquez Estrada. -----

**Consejera Electoral, Nayma Enríquez Estrada:** En contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera Electoral, Carmelita Sibaja Ochoa. -----

**Consejera Electoral, Carmelita Sibaja Ochoa:** En contra, toda vez de que, el hecho que recompongan o no su solicitud de registro de convenio de coalición, es un acto futuro de realización incierta y no podríamos dejar al azar esta determinación, gracias. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejero Electoral, Alejandro Carrasco Sampedro. -----

**Consejero Electoral, Alejandro Carrasco Sampedro:** Advierto que cambia la forma, en contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera Electoral, Zaira Alhelí Hipólito López. -----

**Consejera Electoral, Zaira Alhelí Hipólito López:** Ti rhaz lachha (En contra).

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera Presidenta, Elizabeth Sánchez González. -----

**Consejera Presidenta, Elizabeth Sánchez González:** En contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Gracias, consejera presidenta, le informo que la propuesta no ha sido aprobada por mayoría de votos. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Secretaria ahora someta por favor a votación el proyecto de acuerdo. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Con su autorización, Consejeras y Consejeros Electorales se consulta si de aprobarse el proyecto de acuerdo IEEPCO-CG-22/2024 como



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.

ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024

ha sido referido, por favor sírvanse manifestar el sentido de su voto: Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Wilfrido Lulio Almaraz Santibáñez manifestó:** en contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Nayma Enríquez Estrada -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Nayma Enríquez Estrada manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Carmelita Sibaja Ochoa manifestó:** A favor, por las consideraciones vertidas en mis intervenciones.---

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro -----

**En el uso de la voz el consejero electoral Alejandro Carrasco Sampedro manifestó:** A favor -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Me permito hacer constar, que, en el chat de esta sesión, la consejera Jessica Hernández, refirió tener problemas de conexión y adelantó que en este acuerdo va con el sentido del proyecto. A favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López -----

**En el uso de la voz la consejera electoral Zaira Alhelí Hipólito López manifestó:** Rhaz lachha (A favor) -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera presidenta Elizabeth Sánchez González -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** en contra. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** consejera presidenta, le informo que el acuerdo IEEPCO-CG-22/2024 ha sido aprobado por mayoría de votos. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Gracias Secretaria continúe con la sesión por favor. -----

**En el uso de la voz la secretaria Iliana Araceli Hernández Gómez manifestó:** Consejera Presidenta, le informo que se agotaron los puntos enlistados en el orden del día. -----

**En el uso de la voz la consejera presidenta Elizabeth Sánchez González manifestó:** Muchas gracias Secretaria, Consejeras, Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos, habiéndose agotado los puntos enlistados en el orden del día, siendo las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos del día de hoy jueves primero de febrero de dos mil veinticuatro, clausuro la presente sesión extraordinaria urgente, que tengan todas y todos muy buenas tardes. -----

**Se levanta el acta de sesión extraordinaria urgente de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, constando de cuarenta y tres fojas**



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
DEL CONSEJO GENERAL 01 DE FEBRERO DE 2024.**

**ACTA-IEEPCO-CG-11-EXTURG/2024**

**tamaño oficio, útiles por un solo lado. Se hace constar que la presente  
acta se integra por cinco anexos correspondientes a los Acuerdos del  
Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación  
Ciudadana de Oaxaca IEEPCO-CG-SNI-05/2024, IEEPCO-CG-19/2024 y así  
sucesivamente al Acuerdo IEEPCO-CG-22/2024. -----**

**-----DOY FE -----**

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**ELIZABETH SÁNCHEZ  
GONZÁLEZ**

**ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ  
GÓMEZ**